OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL CON CONDUCTOR A TODO COSTO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL.

Tipo de Proceso de Selección	MISIONAL [x]
	FUNCIONAMIENTO [x]

Dependencia Ordenadora del Gasto:	**Dependencia Ejecutora:**
Vicepresidencia de Gestión Contractual	Secretaría General

Modalidad de Selección:			
Licitación: [ ]		Concurso de Méritos: [ ]	
En caso de Selección Abreviada, marque la opción, según corresponda:			
Subasta inversa electrónica o presencial [x]	Menor cuantía [ ]	Proceso luego de licitación desierta [ ]	Bolsa de productos [ ]
En caso de Contratación Directa, marque la opción, según corresponda:			
Desarrollo de actividades científicas y tecnológicas: [ ]		Convenio Interadministrativo: [ ]	
Arrendamiento y/o adquisicion de inmuebles [ ]		Único oferente o proveedor: [ ]	
Contrato Interadministrativo: [ ]			
Otro:	Cuál:		

Justificación de la modalidad de selección:

Efectuado el análisis de la necesidad de la entidad resulta necesario adelantar el proceso a través de una **selección abreviada por subasta inversa electrónica** atendiendo lo señalado en el numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el artículo No. 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015, modificado por el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y del manual de contratación de la Entidad.

El Artículo 2°, numeral 2°, de la Ley 1150 de 2007, dispone:

> "Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,

puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…"

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, complementa lo anterior, al definir los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes así:

"Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007".

Ahora bien, el objeto que se pretende contratar comprende prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor a todo costo dentro del territorio nacional, a la Agencia de Desarrollo Rural.

Los bienes y/o servicios a adquirir son de características técnicas uniformes ya que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de sus características descriptivas y comparten los mismos patrones de desempeño y está objetivamente definida su calidad, además de que son ofrecidos por diversas personas naturales y/o jurídicas en el mercado, como se pudo comprobar en el estudio elaborado por la Secretaría General de la ADR y son contratados de manera uniforme por las entidades del estado.

De otro lado, resulta pertinente precisar que para el presente proceso de contratación la Secretaría General realizó la verificación pertinente de los Acuerdos Marco de Precios vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y encontró que la Agencia Nacional de Compras – Colombia Compra Eficiente, sí cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente, para prestar el servicios de transporte terrestre automotor especial, no obstante, verificado el anexo técnico y demás documentos que hacen parte del instrumento de agregación de demanda, se logró verificar que acudir a esta modalidad no permite satisfacer la necesidad identificada por la Entidad. Sobre este punto se precisa lo siguiente:

Actualmente se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios (en adelante AMP) Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II CCE-144-2023 (De abril 3, 2023 hasta abril 2, 2026), que tiene por objeto: *"El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) Las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo*

Marco; (b) Las condiciones bajo las cuales las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; c) Las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre. Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores".

A pesar de ello y, teniendo en cuenta las características del servicio requerido por la ADR, al verificar el catálogo AMP, se evidencia que el mismo no contiene las condiciones del servicio solicitado por la Agencia, dada la particularidad de los territorios a los cuales debe llegar la Entidad.

No obstante, como se anotó anteriormente, el acuerdo aclara lo siguiente: *"Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la anterior tabla, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte".*

En cuanto a la verificación e identificación que la Entidad debe realizar, en el catálogo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, en el minisitio del AMP-CCE-144-2023 de transporte II, la Entidad evidenció que, si bien la tipología de los vehículos ofertados en dicho acuerdo cumple con las especificaciones técnicas requeridas por la ADR, se evidencia una incompatibilidad en cuanto a la cobertura de los servicios dado que la misionalidad de esta entidad se desarrolla en el campo a nivel nacional y las zonas de prestación del servicio ofertadas en el actual AMT son limitadas, ya que no especifica todos los municipios de los departamentos donde están ubicadas las Unidades Técnicas Territoriales (UTT), generando restricciones o limitaciones geográficas y de logística que limitan en gran manera la misionalidad de la entidad.

Con motivo a las particularidades del servicio, el acuerdo marco vigente no permite asociar diferentes macro regiones, por ende, se obligaría a la entidad a la errada praxis de brindar el servicio con los llamados transbordos fronterizos, barrera que desemboca en la generación de un riesgo para los funcionarios y usuarios de este servicio, además de costos adicionales por el simple hecho de desplazarse de una macro región a otra.

Aunado a lo anterior el formato RFI del Acuerdo Marco de Precios requiere la siguiente información: trayectos, cantidad de vehículos, punto de partida y llegada, valor de peajes, como se aprecia en el cuadro anexo, información con la cual no se cuenta dado que la cantidad de vehículos y los recorridos depende de las zonas que deban ser atendidas por la Agencia, que puede ser en cualquier parte del Territorio Nacional y que se asignada de acuerdo a las comisiones de servicios que se crean por los funcionarios y colaboradores en cumplimiento de sus funciones y actividades.



Información de la segmentación del servicio

Tenga en cuenta que la segmentación que registre debe ser una segmentación válida de conformidad con las condiciones de segmentación definidas en el pliego de condiciones

Modalidad	
Zona	
Segmento	
Nivel del servicio	

Información de los trayectos

Tenga en cuenta que puede agregar tantos trayectos como lo considere necesario copiando y pegando el cuadro de trayectos. Adicionalmente, puede adjuntar un anexo con el detalle de los trayectos.

Trayecto 1			
Vehículo		Cantidad	
Vehículo en sistema de acceso especial para personas con discapacidad			
Nivel de servicio			
Descripción detallada del punto de origen			
Descripción detallada del punto de destino			
Tiempo		Cantidad	

Página 2

Nota. El proveedor deberá definir el valor de los peajes teniendo en cuenta únicamente los trayectos o rutas definidas por la Entidad compradora.

* En cuanto a las placas de los vehículos el proveedor deberá asegurar la disponibilidad de acuerdo con su capacidad transportadora y procurar mantener las condiciones de los vehículos asignados. Las placas podrán variar en el inicio de la ejecución de la orden de compra.

Zona exclusiva de diligenciamiento por parte del Proveedor	
Valor del total de peajes para el trayecto	$ -
Placa(s) vehículo(s)	
Observaciones	

Frente al mismo, la Secretaría General a través de su Dirección Administrativa y Financiera, realizó un análisis de orden jurídico, técnico y financiero de las condiciones de la necesidad de contratación del servicio de transporte especial de pasajeros para la Agencia, revisando las directrices para la aplicación de las reglas de decisión para la escogencia del mecanismo para adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes por parte de Entidades Estatales, así: El acuerdo marco contempla lo siguiente, respecto de las zonas de prestación de servicios de transporte:

ZONAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PASAJEROS

Zona	Cobertura
1	**Santa Marta**, Ciénaga, Zona Bananera, Pueblo Viejo, El Retén, Fundación, Aracataca, El Copey, El Banco, Pailitas
	Riohacha, Maicao, Dibulla, Uribia, Puerto Bolívar, Albania, Manaure, Riohacha.
	Valledupar, Agustín Codazzi, La Paz (Cesar), Manaure Balcón del Cesar (Cesar), San Diego, La Jagua del Pilar, Urumita, Villanueva (La Guajira), El Molino, Distracción, Fonseca, Barrancas, Hato Nuevo, San Juan del Cesar, Becerril, La Jagua de Ibirico, Bosconia, Chiriguaná, Aguachica, Chimichagua, Ariguaní, Gamarra, Astrea, Curumani, El Paso, La Gloria, Pelaya, Pueblo Bello, Tamalameque
2	**Barranquilla**, Malambo, Puerto Colombia, Soledad, Galapa, Tubará, Baranca, Sabanagrande, Palmar de Vareja, Palermo, Ponedera, Sabanalarga (Atlántico), Juan de Acosta, Usiacurí, Manatí, Piojó, Santo Tomás, Suán, Calamar (Bolívar), San Estanislao, Sitionuevo, Remolino, Pivijay, Salamina (Magdalena), El Piñón, San Antonio, Concordia (Magdalena), Pedraza, Santa Lucía, Repelón, Baranoa, Mompós, Simití, Santa Ana.
	Cartagena, Santa Rosa (Bolívar), Villanueva (Bolívar), Santa Catalina, Luruaco, Turbaco, Turbana, Arjona, Clemencia, Carreto, María La Baja, Soplaviento, San Juan de Nepomuceno, San Jacinto, San Estanislao, El Guamo, Carmen de Bolívar, Plato, Morales.
	Sincelejo, Morroa, Corozal, Los Palmitos, Ovejas, Sampués, Chinú, Sahagún, San Pedro (Sucre), Toluviejo, Colosó, Chalán, San Onofre, Coveñas, Purísma, Momil, San Andrés de Sotavento, San Juan de Betulia, San Antero, Magangué, Guazo, Buenavista (Sucre), Roble, San Benito Abad, Zambrano, Sincé, Galeras, Sucre, Majagual
	Monteria, Cereté, Ciénaga de Oro, San Pelayo, Cotorra, Lorica, Planeta Rica, Pueblo Nuevo, Tierralta, San Bernardo del Viento, Buena Vista, La Apartada, San Marcos, Puerto Escondido, Montelíbano, Ayapel, Los Córdoba, Arboletes, Valencia
3	**Medellín**, Bello, Caldas (Antioquia), Copacabana, Envigado, Girardota, Itaguí, La Estrella, Sabaneta, Riognegro, Santa Bárbara (Antioquia), Matías, Guame, Marinilla, Santuario, Retiro, La Ceja, Carmen, Montebello, Amaga, San Vicente, San Jerónimo, Santa Fe de Antioquia, Barbosa, Antioquia, Cañasgordas, Uramita, Dabeiba, Santa Rosa de Osos, Yarumal, Cisneros, La Unión (Antioquia), Sonsón, La Pintada, Titiribí, Ciudad Bolívar, Armenia (Antioquia), Ebéjico, Caucasia, Apartadó, Chigorodó, Carepa, Mutatá, Caucheras, Turbo, Necoclí, Urrao, Andes, Yolombó, Puerto Boyacá, Abejorral, Amalfi, Fredonia, Frontino, Ituango, Jericó, Puerto Berrío, Santo Domingo, Segovia, Sopetrán, Támesis, Remedios, Guatapé, Jurado, Capurganá.
4	**Manizales**, Neira, Chinchiná, Villamaría, Palestina (Caldas), Aranzazú, Salamina (Caldas), Manzanares, Pensilvania, Murillo, Risaralda, Anserma, Mistrató, Fresno, Mariquita, Guática, Herveo, Líbano, Armero, San José, Quinchía, Pácora, Aguadas, Valparaiso (Antioquia), Marulanda, Villahermosa, Falán, Palocabildo, Norcasia, La Merced, Samaná, Honda, La Dorada, Puerto Salgar, Guaduas, Ambalema, Beltrán, Riosucio, Supía, Marmato, Filadelfia, Marquetalia, Victoria, Villamaría
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Santa Rosa de Cabal, Cartago, Alcalá, Balboa (Risaralda), La Celia, Belalcázar, Apía, Viterbo, Ulloa, Zaragoza, Obando, La Victoria (Valle del Cauca), Ansermanuevo, Toro, La Unión (Valle del Cauca), Santuario (Risaralda), Belén de Umbría, Guarató.
	Armenia (Quindío), Calarcá, Circasia, La Tebaida, Motenegro, Salento, Finlandia, Quimbaya, Córdoba (Quindío), Pijao, Buenavista (Quindío), Génova, Caicedonia, Sevilla, Zarzal, Bugalagrande, Andalucía, Roldanillo, Bolívar (Valle del Cauca), Riofrío.
5	**Cali**, Jamundí, Palmira, Yumbo, Buenaventura, Buga, Tuluá, Puerto Tejada, Villa Rica, Santander de Quilichao, Caloto, Toríbio, Corinto, Padilla, Miranda, Florida, Pradera, El Cerrito, Ginebra, Guacarí, La Cumbre, Dagua, Vijes, Restrepo (Valle del Cauca), Yotoco, Riofrío, Trujillo, Darién, Barragán, Argelia (Valle del Cauca), Versalles, El Dovio, Suárez (Cauca).
	Popayán, El Tambo (Cauca), Timbío, Cajibío, Piendamó, Rosas, Totoró, Morales (Cauca), Silvia, Paispamba, La Sierra, La Vega (Cauca), El Bordo, Guapi, López de Micay, Timbiquí, Bolívar (Cauca).
6	**Pasto,** Ipiales, Pupiales, Aldana, Contadero, Gualmatán, Túquerres, Ospina, Iles, Imues, Sapuyes, Tangua, Yaguanquer, Consacá, La Florida, Buesaco, Chachagui, Sandona, Santiago (Putumayo), Sibundoy, Colón (Putumayo), San Francisco (Putumayo), Tumaco, Piedrancha, Ricaurte (Nariño), Carlosama, Cumbad, Matacea, Contadero, Puerres, Córdoba (Nariño), Funes, Potosí, Sandoná, Guaitarilla, Taminango, El Charco, La Unión (Nariño), Barbacoas, La Cruz, Samaniego, Sibundoy, Guachucal, San Miguel (Nariño), Chiles.
7	**Ibagué**, Cajamarca, Alvarado, Coello, Piedras, Lérida, Venadillo, Gualanday, Espinal, Suárez (Tolima), Flandes, Girardot, Melgar, Ricaurte (Cundinamarca), Guamo, Ortega, Saldaña, Carmen de Apicalá, Cunday, Icononzo, Pandi, Venecia (Cundinamarca), Boquerón, Nilo, Agua de Dios, Nariño (Cundinamarca), Villarica, Rovira, Valle de San Juan, San Luis (Tolima), San Antonio, Chaparral, Purificación, Prado, Dolores, Coyaima, Natagaima., Fresno, Líbano, Anzoategui, Armero Guayabal, Ataco, Ambalema, Beltrán (Cundinamarca), Casabianca, Falan, Herveo, Mariquita, Murillo, Palocabildo, Roncesvalles, San Antonio, Santa Isabel, Villahermosa.
	Neiva, Rivera, Palermo, Tello, Baraya, Aipe, Villavieja, Hobo, Yaguará, Teruel, Campoalegre, Gigante, Algeciras, Santa María (Huila), Planadas, Iquira, Paicol, La Plata, Garzón, Alpujarra, Colombia.

Zona	Cobertura
	Florencia (Caquetá), la Montañita, San José de Fragua, Morelia, Belén de los Andaquies, El Paujil, El Doncello, Puerto Rico (Caquetá), Guadalupe (Huila), Altamira, Suaza, Pitalito, Elias, Timaná, San Agustín, Saladoblanco (Huila), San Vicente del Caguán.
	Mocoa, Villagarzón, Puerto Caicedo, Puerto Asís, Puerto Leguízamo, Valle del Guamuez, Orito.
8	**Tunja,** Sora, Soracá, Siachoque, Toca, Tuta, Sotaquirá, Cómbita, Viracachá, Ciénaga, Motavita, Oicatá, Chivatá, Cucaita, Samacá, Ventaquemada, Tumequé, Nuevo Colón, Villapinzón, Ramiriquí, Arabuco, Moniquirá, Sutamarchán, Tinjacá, Ráquira, Paipa, Duitama, Sogamoso, Santa Rosa de Viterbo, Cerinza, Belén, Tibasosa, Nobsa, Chocontá, Lenguazaque, Firavitoba, Iza, Cuitiza, Tota, Pesca, Aquitania, Chiquinquirá, Buenavista (Boyacá), Pauna, San Pablo de Borbur, Rondón, Zetaquirá, Paz del Río, Socha, El Cocuy, Garagoa, Soatá, Miraflores (Boyacá), Otanche, Guateque, Villa de Leyva, Cubará (Boyacá).
	Yopal, Aguazul, Pore, Paz de Ariporo, Trinidad
9	**Bucaramanga**, Floridablanca, Girón, Piedecuesta, Lebrija, Rionegro (Santander), Tona, Aratoca, El Playón, Barrancabermeja, Socorro, Oiba, Sabana de Torres, Mogotes, Simacota, Curití, San Gil, Barichara, Zapatoca, San Vicente del Chucurí, La Esperanza, Suaita, Charalá, Barbosa (Santander), Velez, Puente Nacional, Bolívar (Santander), Cimitarra, Málaga, Saravena, Málaga, Cáchira, Concepción (Santander), San Andrés (Santander), Contratación, San Alberto, San Martín.
	Cúcuta, Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano (Norte de Santande), Puerto Santander, Chinacota, Santiago (Norte de Santander), Duraina, Pamplona, Sardinata, Toledo (Norte de Santander), Labateca, Mutiscua, Pamplonita, Cácota, Chitagá, Tibú, Ocaña, Convención, Salazar de las Palmas.
10	**Villavicencio**, Acacías, Curamal, Restrepo (Meta), Guamal (Meta), Guayabetal, Paratebueno, San Martín (Meta), Granada (Meta), Fuente de Oro, Puerto Lleras, Puerto Concordia, Barranca de Upía, Villanueva (Casanare), Moterrey, Tauramena, Puerto López, Orocué, Puerto Gaitán, San Juan de Arama
	San José del Guaviare, El Retorno, La Libertad, Calamar (Guaviare), Miraflores (Guaviare).
11	**Bogotá D.C.**, Soacha, Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera (Cundinamarca), Madrid, Funza, Cajicá, Sibaté, Tocancipá, Subachoque, Cogua, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Siberia, Gachancipá, Bojacá, Choachí, Chipaqué, Fusagasugá, El Rosal, La Vega (Cundinamarca), Tausa, Nemocón, Sopó, Guasca, Sesquilé, Chocontá, Cáquezá, Zipacón, Sasaima, Villeta, Guaduas, Utica, La Negra, Nocaima, Granada (Cundinamarca), Ubaque, Fómeque, Cáqueza, Pasca, Tibacuy, Arbeláez, San Bernardo (Cundinamarca), Boquerón, San Antonio del Tequendama, El Colegio, Anapoima, Apulo, Viotá, Tocaima, Agua de Dios, La Mesa, Albán, Pacho, Sutatausa, Ubaté, Susa, Cucunubá, Suesca, Guatavita,Villapinzón, Machetá, Guayabetal, Cabrera (Cundinamarca), Gacheta, San Juan de Río, La Palma, Anolaima (Cundimarca)Bituima (Cundimarca) Cachipay (Cundimarca) Caparrapi (Cundimarca) Carmen de Carupa (Cundimarca) Chaguani (Cundimarca) El Peñon (Cundimarca) Fosca (Cundimarca) Fuqene (Cundimarca) Gachala (Cundimarca) Gama (Cundimarca) Guacheta (Cundimarca) Guataqui (Cundimarca) Guayabal Psiquima (Cundimarca) Gutierrez (Cundimarca) Junin (Cundimarca) La Peña (Cundimarca) Lenguazaque (Cundimarca) Manta (Cundimarca) Nariño (Cundimarca) Nilo (Cundimarca) Nimaima (Cundimarca) Pandi (Cundimarca) Paratebueno (Cundimarca) Puerto Salgar (Cundimarca) Quebrada Negra (Cundimarca) Quetame (Cundimarca) Quipile (Cundimarca) Ricaurte (Cundimarca) San Cayetano (Cundimarca) San Francisco (Cundimarca) Silvania (Cundimarca), Suimijaca (Cundimarca) Supata (Cundimarca) Tena (Cundimarca) Tibirita (Cundimarca) Topaipi (Cundimarca) Ubala (Cundimarca) Une (Cundimarca) Venecia (Cundimarca) Vergara (Cundimarca) Viani (Cundimarca) Villagomez (Cundimarca) Yacopi (Cundimarca) Medina (Cundimarca)
12	**San Andrés,** Providencia y Santa Catalina.
13	**Leticia,** Puerto Nariño, La Chorrera, Tarapacá, El Encanto, La Pedrera.
14	**Quibdó,** Bahía Solano, Riosucio, Istmina, Tadó, Nuquí, Condoto, Unguía, Acandí
15	**Arauca,** Tame.
16	**Puerto Carreño,** Santa Rosalía, La Primavera, Cumaribo.
17	**Mitú.**
18	**Puerto Inírida.**

Nota: Las Entidades Estatales que deseen adquirir servicios de transporte terrestre especial de pasajeros en municipios que no se encuentren dentro de la anterior tabla, deberán adquirirlos en la zona que tenga el municipio con la conexión de infraestructura vial más cercana al municipio en donde desea adquirir los servicios de transporte.

Por lo anterior, realizado el análisis integral de la necesidad y del marco normativo aplicable, se concluye que el objeto contractual —"Prestar el servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor a todo costo dentro del territorio nacional, a la Agencia de Desarrollo Rural"— corresponde a un servicio de características técnicas uniformes y de común utilización, en los términos del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, al contar con especificaciones técnicas estandarizadas, patrones de desempeño definidos y oferta plural en el mercado.

Si bien se verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios CCE-144-2023 – Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II, administrado por Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, cuyo uso es obligatorio para las entidades del orden nacional cuando satisface plenamente la necesidad, el análisis jurídico, técnico y financiero adelantado por la Entidad permitió establecer que las condiciones de cobertura, alcance operativo y demás especificaciones del instrumento de agregación de demanda no permiten atender de manera integral la necesidad de la Agencia de Desarrollo Rural, especialmente frente a la cobertura nacional requerida y las condiciones específicas de prestación del servicio.

En consecuencia y, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la modalidad procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, por tratarse de un servicio homogéneo, técnicamente estandarizado y susceptible de competencia basada principalmente en el precio, garantizando así los principios de economía, eficiencia, transparencia y selección objetiva.

Tipo de Contrato:							
Obra Pública:		Construcción:	☐	Mantenimiento:	☐	Mixto: Estudios y diseños; y construcción	☐
Consultoría:		Pre-factibilidad:	☐	Factibilidad:	☐	Estudios y diseños:	☐
Diagnósticos:	☐	Pruebas de Materiales:	☐	Interventoría:	☐	Corretaje de seguros	☐
Concesión:	☐	Suministro:	☐	Compraventa:	☐	Seguros:	☐
Otro: Cuál:	X	PRESTACIÓN DE SERVICIOS					

Régimen legal aplicable:

Para garantizar los principios de economía, transparencia, eficacia, publicidad y el deber de responsabilidad contenidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la entidad requiere celebrar un contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de acuerdo con el procedimiento establecido la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, cuyo proceso de selección de contratista se encuentra reglamentado por los artículos 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, la entidad busca satisfacer la necesidad planteada y garantizar el cumplimiento del fin institucional celebrando un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** con personas naturales o jurídicas competentes e idóneas para cumplir con el objeto y fin propuesto, seleccionado bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DE SUBASTA INVERSA,** sujeta a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen y/o complementen, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Código de Comercio, Código Civil, Pliego de Condiciones y demás necesarias para así dar alcance y cumplimiento al objeto contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural,

El artículo 3º del Decreto 2364 de 2015 estableció como objeto de la ADR: *"(…) ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país".*

De conformidad con lo descrito y para el cumplimiento del objeto de la Agencia, es función de la Secretaría General de la ADR centralizar la adquisición de bienes y servicios para el correcto funcionamiento de la entidad y proveer de los mecanismos necesarios para que sus servidores públicos y contratistas desarrollen sus actividades dentro del territorio nacional y en algunas ocasiones fuera del mismo, esto con el fin de promocionar la oferta institucional, realizar seguimiento a los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en territorio por parte del nivel central, así como apoyar las labores administrativas de las Direcciones Territoriales y eventualmente desplazamientos internacionales cuando así se llegase a presentar en cumplimiento de los objetivos de la entidad.

De manera general se señala que, para la vigencia 2026, la ADR realiza cobertura a través de 13 Unidades Territoriales ubicadas a lo largo del territorio nacional, donde sólo 3 UTTs pueden atender exclusivamente a su región y 10 UTTs y dos sedes satélites deben dar cobertura a más de un departamento, según la siguiente descripción:

UTT/Sedes de la ADR en 2026

Unidad Técnica Territorial	Sede	Cobertura	Departamentos
UTT 1	Santa Marta	Magdalena, Cesar y La Guajira	3
UTT 2	Cartagena	Bolívar, Atlántico, y San Andrés, Providencia y Santa Catalina	3
UTT 3	Montería	Córdoba	1
UTT 4	Cúcuta	Norte de Santander y Santander	2
UTT 5	Medellín	Antioquia y Chocó	2
UTT 6	Manizales	Caldas, Quindío y Risaralda	3
UTT 7	Tunja	Boyacá, Casanare y Arauca	3
UTT 8	Ibagué	Tolima	1
UTT 9	Popayán	Cauca y Valle del Cauca	2
UTT 10	Pasto	Nariño	1
UTT 11	Neiva.	Huila y Caquetá	2
UTT 12	Villavicencio	Meta y Vichada	2
UTT 13	Bogotá, D. C.	Cundinamarca, Amazonas, Guaviare, Guainía y Vaupés.	5
Sede satélite	Puerto Asís	Putumayo	1
Sede satélite	San José del Guaviare	Guaviare	

Ahora bien, la misionalidad en el territorio se encuentra a cargo de las 13 Unidades Técnicas Territoriales que deben gestionar su ejecución en los 32 departamentos del país y articularse con las Gobernaciones y Alcaldías, para que la oferta misional llegué en igualdad de condiciones a todo el territorio nacional, como también realizar el correspondiente seguimiento y acompañamiento en la ejecución de los programas y proyectos.

Nótese como la ADR desarrolla actividades a nivel nacional, incluyendo desplazamientos frecuentes a zonas rurales, municipios apartados y territorios sin conectividad directa, donde se requiere acompañamiento técnico, supervisión de proyectos, concertación con comunidades campesinas e indígenas, y articulación con autoridades locales. Estas actividades superan ampliamente la disponibilidad actual de transporte institucional, lo cual genera una dependencia operativa de servicios externos para garantizar la ejecución de las labores en campo, toda vez que se requiere realizar desplazamientos interdepartamentales, por parte del personal de las UTT, así como del personal que se comisiona desde la sede principal, hacia los departamentos antes mencionados y respecto de los cuales se debe incluso transportar equipos de cómputo, comunicaciones y otros elementos necesarios para el cumplimiento de la misionalidad.

Es importante resaltar que gran parte de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural se implementan en zonas rurales alejadas de cabeceras municipales, lo que dificulta la implementación y el seguimiento por parte de los colaboradores de la Agencia.

El hecho de circular frecuentemente por zonas con vías de acceso restringida para cualquier clase de vehículos genera la necesidad de contar el servicio de transporte con doble tracción o 4x4 que faciliten el acceso a la mayor parte de estos lugares. Por otra parte, se debe mencionar que, para cumplir con la misionalidad de la Agencia, en algunos casos, los directores con sus equipos técnicos requieren hacer recorridos terrestres superiores a un (1) día, por lo que se hace necesario para efectos de hacer menos oneroso los recorridos, solicitar el servicio de pernoctas dentro del contrato de transporte que se vaya a suscribir, como un servicio adicional al mismo.

Adicional a los recorridos programados y agendados en el marco de ejecución de los proyectos, surgen en el transcurrir misional de la Agencia casos de cumplimiento de sentencias, mesas de diálogo social, asistencia masiva de personal por experticia a un lugar determinado, u otras circunstancias que se cruzan con la programación de salidas que se realiza mensualmente y que conllevan a requerir transportes adicionales a los que normalmente cuenta la Unidad Técnica Territorial y que por razones de economía, es mejor contratar excepcionalmente o que el operador suministre bajo esta figura los vehículos necesarios para el cumplimiento de las actividades antes descritas.

En este orden, es preciso resaltar que, dentro del inventario de vehículos de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), la Entidad únicamente cuenta con dos vehículos oficiales asignados a la sede central en Bogotá, los cuales están destinados principalmente a atender requerimientos administrativos y operativos locales. Esta limitada capacidad vehicular no permite cubrir de manera oportuna y eficiente las múltiples necesidades de desplazamiento que se presentan en el marco de las funciones misionales de la entidad, tanto en Bogotá como en las demás regiones del país.

Por tanto, la contratación de un servicio de transporte terrestre se hace necesaria y justificada, en tanto permite:

- Suplir la insuficiencia del parque automotor institucional.
- Asegurar la cobertura logística requerida para el cumplimiento de las funciones

misionales.

- Garantizar la seguridad, eficiencia y oportunidad en los desplazamientos del personal.
- Optimizar recursos y tiempos operativos, especialmente en zonas donde no se cuenta con presencia física o infraestructura propia.
- Hacer presencia institucional en las regiones donde se ejecutan proyectos avalados y financiados por la ADR.

Así las cosas, se concluye que, entre los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la entidad, se encuentra el servicio de transporte terrestre vehicular el cual es fundamental para que los colaboradores en cumplimiento de la misionalidad institucional visiten los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y hagan un seguimiento y control de la ejecución de los mismos.

Ahora bien, para efectos de la estructuración del presente proceso se consolidaron las necesidades de las principales dependencias de la Agencia de Desarrollo Rural, donde su cumplimiento está atado o requiere para efectos logísticos el suministro de transporte, encontrándose que las necesidades de la Agencia en marco de su misionalidad persistirán y continuaran durante lo restante de la vigencia, tal y como se relaciona a continuación de las descripciones asociadas a las vicepresidencias técnicas y dependencias del nivel central.

A continuación, se describen los aspectos por dependencias, que sustentan las necesidades de transporte terrestre de las dependencias en asocio al cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión, así como las metas del plan de acción institucional.

A. VICEPRESIDENCIA DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA:

“Artículo 17. Vicepresidencia de Integración Productiva. Son funciones de la Vicepresidencia de Integración Productiva, las siguientes:

1. Elaborar los planes de acción para la ejecución de las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración de proyectos estratégicos nacionales bajo los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y del Consejo Directivo.

2. Dirigir la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial de iniciativa territorial o asociativa, en los componentes de asistencia técnica, de acceso a activos productivos, de adecuación de tierras y de comercialización, entre otros, bajo los criterios impartidos por el Presidente de la Agencia.

3. Impartir directrices para la articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización, y sus respectivas modalidades de entrega, que permitan la integralidad de los proyectos de desarrollo agropecuario y rural y su alineación a la política formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. Proponer para aprobación del Presidente, los modelos de operación y ejecución de los proyectos que cofinancie la Agencia, incluidos los de asociación público-privada, las concesiones, los convenios marco de

cofinanciación con entidades territoriales y los contratos con operadores, entre otros.

5. Definir los requerimientos técnicos y financieros que deben cumplir los operadores para estructurar y ejecutar proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

6. Definir los requerimientos técnicos y financieros para la contratación de la interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

7. Coordinar y adelantar el proceso de supervisión técnica de los contratos celebrados para la estructuración, ejecución e interventoría de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.

8. Dirigir y coordinar la gestión de las Unidades Técnicas Territoriales e impartir las directrices para la ejecución de sus funciones en el territorio.

9. Impartir directrices a las Unidades Técnicas Territoriales para asistir a las entidades territoriales e instancias de integración territorial, en la elaboración y adopción de planes de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial.

10. Impartir directrices y dar lineamientos para la coordinación interinstitucional de las Unidades Técnicas Territoriales, en el desarrollo de sus funciones y competencias en el territorio.

11. Definir campañas de difusión y socialización de los servicios de la Agencia relacionados con la formulación de planes y proyectos integrales de desarrollo productivo agropecuario y rural, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones.

12. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.

13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia”

En atención a las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Integración Productiva en el artículo 17 del Decreto 2364 de 2015, y a las responsabilidades misionales relacionadas con la estructuración, ejecución, seguimiento y supervisión de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, se evidencia la necesidad de contratar el servicio de transporte terrestre que garantice la movilidad oportuna, eficiente y segura del personal técnico y administrativo, así como de insumos, equipos y materiales requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la Agencia.

La Vicepresidencia lidera, a nivel nacional, la estructuración y cofinanciación de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural, la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, el servicio público de adecuación de tierras y la implementación de estrategias de fortalecimiento y apoyo comercial a las organizaciones rurales, actividades que se desarrollan de manera articulada a través de las Direcciones Técnicas de Asistencia Técnica, Acceso a Activos

Productivos, Adecuación de Tierras y Comercialización, así como mediante las trece (13) Unidades Técnicas Territoriales, con presencia en los treinta y dos (32) departamentos del país.

En desarrollo de dichas funciones, se requiere un amplio y permanente despliegue territorial, particularmente en zonas rurales y rurales dispersas, muchas de ellas de difícil acceso, donde se ejecutan proyectos de inversión, se realiza el seguimiento técnico a obras de infraestructura de adecuación de tierras, se supervisa la ejecución contractual, se verifica en campo la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a través de las EPSEAS habilitadas, y se acompaña la implementación de estrategias de comercialización, tales como mercados campesinos, ruedas de negocios, agro ferias, misiones comerciales y encuentros comerciales territoriales.

De igual manera, resulta indispensable garantizar el desplazamiento del personal de la Vicepresidencia para adelantar actividades de articulación interinstitucional con entidades del orden nacional y territorial, tales como el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Unidad de Planificación Agropecuaria (UPRA), el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, gobernaciones, alcaldías y demás actores involucrados en la ejecución de la política pública de desarrollo agropecuario y rural.

Adicionalmente, el cumplimiento de las metas establecidas en **el** Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**,** en armonía con la Reforma Rural Integral, exige presencia institucional efectiva en los territorios, lo cual hace necesario contar con un servicio de transporte que permita garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la ejecución de los proyectos y servicios a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva.

La Agencia no cuenta con un parque automotor suficiente ni con la capacidad operativa propia para atender de manera permanente y simultánea los desplazamientos requeridos a nivel nacional, razón por la cual se hace necesario acudir a la contratación del servicio de transporte, como mecanismo idóneo para asegurar la movilidad del capital humano, insumos y materiales necesarios para el cumplimiento de los objetivos misionales, bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa.

En consecuencia, la contratación del servicio de transporte resulta indispensable, necesaria y proporcional para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Vicepresidencia de Integración Productiva, el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de inversión a su cargo y la efectiva prestación de los servicios públicos de extensión agropecuaria y adecuación de tierras, así como el fortalecimiento de las capacidades comerciales de las organizaciones rurales en el territorio nacional.

La presente necesidad se encuentra debidamente soportada y amparada en los recursos asignados a los proyectos de inversión a cargo de la Vicepresidencia de Integración Productiva**,** conforme a lo establecido en las respectivas fichas técnicas y en la planeación institucional vigente.

B. VICEPRESIDENCIA DE PROYECTOS:

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones misionales asignadas a la Vicepresidencia de Proyectos, se deben desarrollar actividades que exigen el desplazamiento de sus servidores y contratistas a destinos nacionales, intrarregionales e interdepartamentales, garantizando así, el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de Inversión, el plan de acción Institucional y aportando a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.

Conforme a lo anterior, se debe tener presente, que la Vicepresidencia de Proyectos cuenta con tres direcciones para dar cumplimiento a las metas institucionales financiadas por los proyectos de inversión, que requieren se efectúe el desplazamiento de sus funcionarios y contratistas.

A continuación, se presenta la descripción de la necesidad de cada una de las Direcciones que integran la Vicepresidencia de Proyectos.

1. En la Dirección de Calificación y Financiación, se realiza la viabilización de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos: i) Técnicos, ii) Prediales, iii) De las organizaciones, iv) De las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales y v). De los beneficiarios, así como los demás aspectos señalados en el reglamento para la Estructuración, Aprobación y Ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial vigente. Estas fases de viabilización y calificación de proyectos, requieren, en muchos casos, realizar visitas directas en el territorio a fin de lograr una adecuada corroboración de los aspectos de cada proyecto frente a cada uno de los componentes financiero, comercial, técnico, ambiental, social y jurídico, los cuales determinan los puntajes de calificación, con ello, la Vicepresidencia de Proyectos emite el respectivo concepto de viabilidad y calificación, para proceder con la recomendación de financiación a presidencia de la ADR, respecto de la cofinanciación.

Se resalta que para la presente vigencia, se proyecta visitar 38 PIDAR que deben viabilizarse, así como proyectos en rezago que se cofinanciarán con recursos de vigencias anteriores lo que implica un promedio de 90 visitas a predios para verificar el cumplimiento de los requisitos de viabilidad de los PIDAR, que en su mayoría requieren del servicio de transporte a todos los proyectos en etapa de viabilización para determinar la cofinanciación de los proyectos, la cual se encuentra soportada con el proyecto de inversión denominado: *"Apoyo para la Estructuración y Cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional",* que tiene como objetivo general incrementar la inclusión productiva de la población productora rural.

En el marco de este objeto, para garantizar el servicio de apoyo financiero para proyectos productivos y las metas de atención ya mencionadas.

Para viabilizar los proyectos integrales, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial, esta etapa corresponde a dos procesos, esto es, evaluación y calificación.

Etapa de viabilidad técnica, jurídica, ambiental, social, de comercialización y/o distribución y financiera, anteriormente mencionada bajo estándares metodológicos de preparación y presentación, que permitirá determinar si el proyecto cumple las condiciones y los requisitos que lo hacen susceptible de cofinanciación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se incurrirá.

Lo anterior, es adelantado por la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Dirección de Calificación y Financiación, quien realiza la evaluación integral, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos: i) técnicos, ii) prediales, iii) para las organizaciones, iv) para las entidades territoriales o esquemas asociativos territoriales y v) los beneficiarios.

En la etapa de calificación, se realiza a cada uno de los proyectos integrales estructurados y viabilizados con base en criterios objetivos, con el fin de generar una ponderación de priorización para cofinanciación de estos, en aplicación de los procedimientos aprobados por la Agencia. Esta etapa es adelantada por la Vicepresidencia de Proyectos a través de la Dirección de Calificación y Financiación, quien realiza un proceso de calificación aplicando unos criterios diferenciales que permiten identificar los PIDAR que están más enfocados a los lineamientos de política pública, enfoques transversales y componentes de integralidad que logran generar valores agregados a los PIDAR tradicionales, y que contribuyen a un mayor impacto a nivel territorial, teniendo en cuenta el cumplimiento de requisitos para cada uno de los componentes

Así mismo, le corresponde a la Agencia apoyar las visitas a territorio para verificar la ejecución de obras y acompañamiento a las comunidades beneficiadas en los casos en que se requiera

Dicha actividad se realiza a través de la Dirección de Seguimiento y Control, la cual adelanta el monitoreo, seguimiento y control a los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, a través de un sistema que está conformado por instrumentos que permiten obtener y documentar información del estado de avance de la ejecución de estos proyectos. Dicha información permite evidenciar, entre otros, el cumplimiento de objetivos de los PIDAR, el avance en los indicadores de resultados, las lecciones aprendidas y la generación y trámite de las alertas en los casos en que se llegara a presentar alguna situación que así lo amerite durante el proceso de ejecución.

El monitoreo, seguimiento y control a la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, se realiza a través de una batería de indicadores que permiten conocer el estado de avance de los proyectos, respecto al cumplimiento de los objetivos y metas. Estas mediciones se realizan periódicamente, a través de la realización de visitas de campo, monitoreo remoto y el análisis de información recolectada por las Unidades Técnicas Territoriales.

Adicionalmente la Dirección de Seguimiento y Control, debe realizar transferencia de conocimiento relacionada con la ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural a las entidades territoriales y a las organizaciones de productores beneficiarias, con base en la función definida en el numeral 7, artículo 25 del Decreto 2364 de 2015.

En este mismo sentido, como parte del Esquema de Monitoreo Seguimiento y Control, la Agencia identifica lecciones aprendidas en la ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, dentro de las cuales se establecen acciones de mejora y casos de éxito, los cuales se socializan con los beneficiarios de los PIDAR

Por otro lado, desde el año 2017, la Dirección de Seguimiento y Control a cargo de la Vicepresidencia de Proyectos, ha venido adelantando visitas de seguimiento a los PIDAR, en el domicilio de las organizaciones beneficiarias, a los predios de los beneficiarios y/o a sitios de ejecución del proyecto, dependiendo de la disponibilidad de tiempo, condiciones de territorio, distancia entre los predios, a fin de verificar los avances físicos, financieros, cronológicos del plan operativo anual y conocer el estado real del proyecto; para así, contar con la información requerida para la medición de indicadores, generación de alertas tempranas e identificación de lecciones aprendidas, entre otros, lo que deriva la necesidad de movilización constante a lo largo del territorio nacional, por parte de los colaboradores que aplican el esquema de monitoreo seguimiento y control a los PIDAR, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos para tal fin.

Las actividades antes descritas, necesariamente deben realizarse en territorio, dado que conllevan visitas de campo, verificación de los datos recolectados y visitas a los proyectos en ejecución.

Cabe señalar que para la presente vigencia, se tiene la meta de seguimiento y cierre de PIDAR, se proyecta realizar hasta 400 visitas de seguimiento, que en su mayoría requieren del servicio de transporte a todos los proyectos en etapa de ejecución, socialización y algunos de cierre administrativo y financiero, con lo cual se espera cerrar con la atención de 380 proyectos distribuidos así: 328 PIDAR en ejecución de vigencias anteriores, 38 PIDAR que se cofinancien en la actual vigencia y se espera cerrar 50 PIDAR, lo cual se encuentra soportado con el proyecto de inversión denominado: “Apoyo para la Estructuración y Cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a nivel Nacional”, que tiene como objetivo incrementar la inclusión productiva de la población productora rural.

En el marco de este objeto, para garantizar el servicio de apoyo financiero para proyectos productivos y las metas de atención ya mencionadas, se debe realizar, entre otras, la actividad de monitoreo, seguimiento y control a los proyectos integrales.

En esta actividad, se tiene por objeto realizar el monitoreo, seguimiento y control a los procesos de ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural a cargo de la Agencia de Desarrollo Agropecuario y Rural a través de la Dirección de Seguimiento y Control.

Este sistema se aplica desde la notificación de la resolución de cofinanciación de los proyectos a cargo de la Agencia y finaliza con la emisión del acto administrativo de cierre y con la socialización de las lecciones aprendidas evidenciadas en el proceso de ejecución de los Proyectos

- **Monitoreo:** consiste en la recolección sistemática de información, consolidación, análisis y verificación, para seguimiento al cumplimiento de los objetivos del proyecto.

  El monitoreo se realiza partir de fuentes primarias, como recolección de información a través de visitas de verificación en los sitios donde se ejecutan los proyectos, y/o fuentes secundarias como los informes presentados por las Unidades Técnicas Territoriales, entre otras

- **Seguimiento:** comprende la verificación y análisis del avance en el desarrollo de la implementación de las actividades del proyecto, con el fin de determinar el cumplimiento de los objetivos, metas, tiempos e inversión de recursos de este.

  El seguimiento se realiza a partir de indicadores de gestión y resultado, de tal manera que se logren identificar los riesgos, amenazas o cualquier situación que pueda afectar el óptimo desarrollo del proyecto, y generar oportunamente alertas que permitan adoptar medidas de control

- **Control:** hace referencia a la aplicación de medidas preventivas y correctivas derivadas de la identificación de alertas, a partir de las actividades de seguimiento que se realizan.

2. Por último, la de la Agencia de Desarrollo Rural, conforme a las funciones asignadas en el Decreto 2364 de 2015, es la responsable de promover la asociatividad y la participación de productores rurales y organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales, así como

diseñar y ejecutar programas de acompañamiento para su formalización y fortalecimiento asociativo, mediante la implementación de las estrategias definidas en la Metodología Integral de Asociatividad - MIA.

- El servicio de Fomento a la asociatividad tiene como objetivo fomentar la asociatividad y la participación de productores rurales, a partir de la promoción, la sensibilización y la creación voluntaria de nuevas organizaciones sociales, comunitarias y productivas rurales y su representación en las instancias públicas de participación rural.
- El servicio de Fortalecimiento asociativo está dirigido a brindar acompañamiento a las organizaciones y potenciales beneficiarias de la cofinanciación de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural - PIDAR, con el fin de generar capacidades socio-empresariales que favorezcan la sostenibilidad de los proyectos y las organizaciones, así como el desarrollo rural de los territorios.
- Este servicio contempla, tanto el fortalecimiento de competencias organizacionales asociativas y psicosociales en las organizaciones beneficiarias y potenciales beneficiarias, como la generación de espacios de interrelación productiva, denominados CONECTA, basados en el intercambio de experiencias aprendidas entre las organizaciones fortalecidas, otros actores de las cadenas productivas rurales y las instancias de participación, para facilitar la generación de encadenamientos productivos en los territorios.

Es así como, en las actividades de la Dirección, se encuentra fortalecer las competencias organizacionales asociativas y de participación de productores agropecuarios y sus organizaciones, en el territorio nacional a través de actividades de fomento y fortalecimiento de la Asociatividad.

Para fomentar la cohesión social en la ejecución de actividades productivas y de participación en escenarios de política de desarrollo rural de los productores agropecuarios, se continua para esta vigencia 2026 con el producto del servicio de fomento a la asociatividad, el cual está orientado a la atención de productores dispersos del sector agropecuario para realizar la promoción y sensibilización de la asociatividad y la participación y el acompañamiento a la formalización de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales, de manera que estas poblaciones tengan acceso a información por medio de la cual puedan conocer los beneficios y responsabilidades derivados de los procesos asociativos y de la participación en escenarios de discusión de la política pública para el desarrollo rural. Estas labores en vigencias anteriores fueron desarrolladas de manera remota, y en la vigencia 2026 se encuentran presupuestadas para continuar realizándolas de manera presencial, ello con el fin de lograr un acompañamiento directo y permanente a las organizaciones logrando realizar una efectiva promoción y sensibilización de la asociatividad productiva y participativa de los productores agropecuarios a lo largo del territorio nacional, labor esta que se encuentra en intima sintonía con la misionalidad no solo de la entidad sino en cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026.

Aunado a lo anterior, se pretende entre los productores rurales, fortalecer las capacidades organizacionales asociativas de las Organizaciones Sociales, Comunitarias y Productivas Rurales (OSCPR) y fomentar la participación de los productores rurales y campesinos en las instancias de participación territorial. En este marco, y de acuerdo con lo formulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, se continuará trabajando en las líneas de fomento y fortalecimiento asociativo, con énfasis en la Economía Popular y se fortalecerá la línea de trabajo de la promoción de la participación de los productores rurales para movilizar iniciativas productivas en los diversos

escenarios de participación territoriales en donde se toman decisiones de inversión en este aspecto.

Es de resaltar, la importancia que representa para la entidad las sesiones presenciales para la implementación de las estrategias de fomento asociativo establecidas en la MIA, las cuales necesariamente deben lograrse con el acompañamiento de funcionarios y/o colaboradores de la ADR en el territorio nacional y se describen a continuación:

- **Encuentros de asociatividad:** Los encuentros de asociatividad son una estrategia para promover y fomentar la asociatividad y la participación ciudadana en las y los productores rurales y las OSCPR, con el fin de generar o fortalecer iniciativas organizativas y procesos participativos en los territorios. Su alcance podrá ser municipal, regional o nacional y están dispuestos para la participación de productores y productoras rurales de manera y amplia o dirigidos de manera específica a las poblaciones del enfoque diferencial incluidos en la MIA.

  En ellos se aborda la sensibilización a la asociatividad: beneficios y responsabilidades, conceptualización de la participación ciudadana y presentación de las instancias rurales de participación y la presentación del acompañamiento que brinda la DPA.

- **Ruedas de Participación Rural:** La rueda de participación rural tiene como propósito promover la participación de productores y productoras rurales, especialmente jóvenes, mujeres rurales y pertenecientes a la agricultura campesina familiar y comunitaria ACFC, socializando y sensibilizando a través de la información relevante sobre los principios, mecanismos e instancias de participación en el sector rural y sobre el papel fundamental del liderazgo que juegan las organizaciones rurales en la recepción y canalización de inquietudes e iniciativas de las comunidades rurales, para ser presentadas y discutidas en estos escenarios de formulación de políticas, planes, programas y proyectos que inciden en el desarrollo rural y en la integración del enfoque diferencial en los territorios.

- **Escuelas de asociatividad:** Las escuelas de asociatividad son una metodología participativa donde productores y productoras rurales y los equipos facilitadores intercambian conocimientos, a través de la enseñanza-aprendizaje experiencial relativos a los beneficios y responsabilidades derivados de la asociatividad rural. Durante la realización de cada sesión se busca que los asistentes sean sensibilizados y parte activa de la construcción de conocimiento, al tiempo que, refuerzan aspectos relevantes de la asociatividad, la formalización y la participación en el ámbito rural. En este sentido, se constituyen como escenarios de encuentro entre productores y productoras rurales con voluntad asociativa en los cuales se exponen lecciones aprendidas y buenas prácticas, que conlleven a la sensibilización y fomento asociativo entre los participantes y a una mejora en la gestión de sus grupos y comunidades.

- **Mesas técnicas de asociatividad:** Las mesas técnicas de asociatividad tienen como propósito construir conocimiento en conjunto con grupos o productores y productoras rurales, de manera que estas poblaciones tengan acceso a la información, por medio de la cual, puedan conocer los beneficios y responsabilidades

derivados de los procesos asociativos y de la participación en escenarios de discusión de la política pública para el desarrollo rural y agropecuario.

- **Estrategia de formalización asociativa – SOMOS:** Esta estrategia tiene como objetivo acompañar a grupos de productores y productoras en su voluntad de conformar una organización social, comunitaria y productiva rural. Ante esta iniciativa asociativa, la ADR brinda dicho acompañamiento a través de la transferencia de cocimiento en temas relacionados con el proceso de formalización, abordando aspectos como: competencias blandas, participación ciudadana, enfoque diferencial, planificación estratégica, objetivos comunes, tipos y responsabilidades de personerías jurídicas, régimen tributario especial – RTE y proceso de registro ante cámara de comercio y DIAN.

Se resalta, que para la presente vigencia 2026, se debe dar continuidad a las actividades que vienen desarrollándose en las regiones y al seguimiento de los compromisos ya establecidos. Actividades que requieren desplazamientos terrestres, las cuales se encuentran soportadas con el proyecto de inversión denominado: “Incremento del acceso de los productores rurales a procesos de acción colectiva de desarrollo productivo rural Nacional” que tiene como objetivos facilitar a los productores la identificación de mecanismos sostenibles de desarrollo rural y mejorar las capacidades organizacionales asociativas de productores rurales.

Estas intervenciones se realizan para solucionar las problemáticas de las poblaciones rurales en función de participación y asociatividad estipulada para la ejecución de este proyecto, el cual se desarrolla a partir de la implementación de la Metodología Integral de Asociatividad - MIA, pensada para fomentar que los pobladores rurales se cohesionen e identifiquen la Asociatividad Productiva y la Participación como una estrategia de aumento de su competitividad en los mercados, de representación en las instancias de política pública agropecuaria y de potenciación del desarrollo rural; además, es concebida para facilitar la formalización de las iniciativas y brindar herramientas para mejorar la gestión organizacional asociativa a las OSCPR y sus redes, para aumentar su sostenibilidad en el tiempo mediante la consolidación de sus bloques productivos y la integración con otros actores de la cadena de productiva. Se plantea implementar esta alternativa a nivel nacional, de acuerdo con los lineamientos de política pública definidos por el MADR y las poblaciones con enfoque diferencial priorizadas por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, con esta alternativa se acogen los Lineamientos de Política Pública para la Asociatividad Rural Productiva (Resolución 161 de 2021) y los Lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (Resolución 464 de 2017), establecidos por el MADR, en lo referente a las competencias de la Dirección de Participación y Asociatividad para esta materia (GUIA OPERATIVA 2024).

De acuerdo con lo anterior, estos programas juegan un papel fundamental en la implementación de políticas y programas destinados a fomentar el desarrollo rural en todo el territorio colombiano.

Esto implica, la necesidad de movilizar funcionarios y contratistas a diversas zonas del país, muchas de las cuales presentan características geográficas y logísticas desafiantes.

La Agencia de Desarrollo Rural -ADR- tiene como objetivo fundamental implementar programas y políticas que promuevan el desarrollo en las áreas rurales del territorio colombiano. Para cumplir

con esta misión, es esencial garantizar la movilidad de los funcionarios y contratistas hacia una amplia variedad de destinos, incluyendo zonas rurales y de difícil acceso.

Colombia presenta una geografía diversa, con regiones montañosas, selvas, llanuras y valles interconectados por una red vial limitada en muchas áreas rurales, adicional a que muchas de las comunidades atendidas por la ADR y están ubicadas lejos de las ciudades capitales y en zonas de difícil acceso, donde el transporte terrestre es indispensable para cubrir la conectividad Estado-Territorio, permitiendo llegar a lugares donde no existen alternativas aéreas o fluviales.

En muchas regiones rurales, la única opción de transporte accesible y constante es el terrestre. Esto permite a la ADR garantizar la continuidad de sus actividades, incluso en lugares donde las condiciones climáticas o logísticas dificultan el uso de otros medios de transporte, necesarios, como ya se indicó, para cumplir con la función misional a cargo de la Vicepresidencia, pues el uso de transporte terrestre asegura estándares adecuados de seguridad y comodidad para los funcionarios y contratistas, reduciendo riesgos asociados al uso de transporte público o vehículos particulares no adecuados para las condiciones de las vías rurales, además que permite implementar medidas de seguridad específicas según las características de cada región.

Ante lo expuesto, la ADR debe garantizar su presencia en el territorio nacional, no solo en las ciudades principales, sino también, en las comunidades rurales que requieren mayor atención. El transporte terrestre facilita la interacción directa con estas poblaciones, asegurando el cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural, monitoreo de proyectos y acompañamiento técnico en el territorio.

Con base en lo anterior, resulta claro, que, para dar un eficaz y adecuado cumplimiento a las funciones encomendadas a la Vicepresidencia de Proyectos, se debe contar con los recursos necesarios que permitan la interacción de funcionarios y colaboradores en territorio, lo cual, impactará en el logro de las metas propuestas para la presente vigencia 2026. En consecuencia, es necesario garantizar el desplazamiento terrestre en el Nivel central y los municipios que hacen parte de las jurisdicciones de las unidades técnicas territoriales para el cumplimiento de las metas vinculadas a los proyectos de inversión y la misionalidad de la Agencia a cargo de la Vicepresidencia de proyectos y sus dependencias vinculadas.

C. VICEPRESIDENCIA DE GESTIÓN CONTRACTUAL:

En atención a las necesidades operativas de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR) y en particular, a las funciones asignadas a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, se hace necesaria contar con el servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor, a todo costo, para el uso de esta dependencia en el nivel central.

La Vicepresidencia de Gestión Contractual, como dependencia encargada de liderar, coordinar, asesorar y acompañar a las demás áreas de la entidad, incluidas las Entidades Técnicas Territoriales, en todo lo relacionado con el ciclo contractual, tanto en su etapa precontractual como en su ejecución y liquidación. Este rol incluye, entre otras, actividades asociadas la articulación con entidades del orden nacional, territorial, para garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo.

Estas actividades exigen una alta capacidad de movilización de su equipo de trabajo en la ciudad de Bogotá y en los municipios donde la agencia tiene presencia.

Para el cumplimiento efectivo de estas funciones, se requiere contar con la asignación de un (1) vehículo con conductor que facilite el desplazamiento permanente del Vicepresidente y su equipo de trabajo a distintas reuniones, comités, visitas a sedes, firmas de actas, sesiones de supervisión, entre otros.

En este orden, la alta demanda institucional (volumen y frecuencia), hace necesario contar con un medio de transporte disponible, oportuno y seguro, que además garantice la puntualidad, seguridad, eficiencia logística necesarias para el ejercicio de funciones estratégicas de esta vicepresidencia.

El acceso oportuno a un medio de transporte institucional se traduce en mayor capacidad de respuesta, eficiencia en la gestión, fortalecimiento del control y seguimiento a los contratos, así como en la mejora de los tiempos de atención y articulación entre áreas. Esto redunda directamente en el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad y en el fortalecimiento de la planeación, estructuración y ejecución contractual, fundamentales para el desarrollo rural del país.

D. SECRETARÍA GENERAL

Por su parte, la Secretaría General de la ADR requiere contar con el servicio de transporte terrestre automotor especial con conductor, a todo costo, como apoyo logístico esencial para el cumplimiento eficiente y oportuno de sus funciones misionales y administrativas. Esta necesidad se fundamenta en las siguientes razones técnicas:

Son funciones de la Secretaría General, entre otras, las siguientes:

- Asistir al Presidente de la Agencia en la determinación de las políticas, objetivos y estrategias relacionados con la administración de la entidad.
- Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, servicios administrativos, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad.
- Trazar las políticas y programas de administración de personal, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos y desarrollo de talento humano y dirigir su gestión.
- Dirigir y coordinar las acciones para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que requieren los procedimientos que regulen los procedimientos y trámites de carácter administrativo y financiero de la Agencia.
- Coordinar la elaboración y presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Programa Anual de Caja de conformidad con las obligaciones adquiridas.
- Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los Planes de Contratación y de Adquisición de Servicios y Obra Pública de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.
- Impartir las instrucciones para el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados a los proyectos de inversión y para la formulación y seguimiento proyectos de funcionamiento de la Agencia.
- Preparar, en coordinación con la Oficina Planeación, el Anteproyecto Anual de Presupuesto, de acuerdo con las directrices que impartan, el Ministerio de Hacienda y

Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación y el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, velando por su correcta y oportuna presentación.

- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes materias.
- Apoyar la orientación, coordinación y el ejercicio del control administrativo de las dependencias de la entidad.
- Dirigir y coordinar los estudios técnicos requeridos para modificar la estructura interna y la planta de personal de la Agencia.
- Coordinar la función disciplinaria y aplicar el procedimiento con sujeción a lo establecido en la ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen o sustituyan.
- Proponer los lineamientos para la operación de las ventanillas de atención e información ciudadana en las Unidades Técnicas Territoriales, en las que la ciudadanía tenga acceso a orientación e información sobre los bienes y servicios ofrecidos por las entidades del Sector Agropecuario Pesquero y de Desarrollo Rural.

Estas funciones operan de manera transversal a toda la entidad, y en este sentido, para el cumplimiento de las funciones antes descritas se tiene, entre otros lo siguiente:

1. Movilidad institucional permanente: La Secretaría General debe atender de manera constante desplazamientos dentro del perímetro urbano y rural, así como viajes intermunicipales e interdepartamentales, en el marco de reuniones, diligencias judiciales, entre otros, así como el seguimiento a compromisos contractuales, supervisión de sedes y participación en espacios de articulación con otras entidades del Estado.
2. Cobertura: La naturaleza de las funciones asignadas a la Secretaría General implica presencia en tiempo récord, en diferentes sedes o instituciones, que se lograría satisfacer con el servicio de transporte flexible, con capacidad de movilización inmediata y cobertura amplia, que permita garantizar el cumplimiento de la agenda institucional.
3. Soporte a funciones estratégicas de la entidad: El transporte terrestre es un insumo esencial para garantizar el ejercicio oportuno de funciones de alto nivel, que incluyen el traslado de funcionarios de la Secretaría General a espacios donde se define y monitorea la planeación institucional, así como para atender requerimientos de órganos de control, instancias judiciales y otros actores clave.

De igual manera, para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de la ADR coordina procesos transversales de apoyo logístico, administrativo y operativo, entre los cuales se encuentra la adecuada gestión del parque automotor institucional. Esta responsabilidad comprende la administración, control y disposición de los vehículos asignados a la Entidad, con el propósito de asegurar una movilidad oportuna, segura y eficiente para el desarrollo de las actividades oficiales.

Dentro de los vehículos actualmente asignados a la ADR se cuenta con una (1) camioneta Toyota Hilux, placas OJK 039, y una (1) camioneta Toyota Fortuner, placas OKZ 732, destinadas al cumplimiento de funciones institucionales, particularmente para el desplazamiento del Secretario General y de funcionarios en comisión oficial, así como para el apoyo en actividades estratégicas y operativas propias de la Entidad.

Así mismo, en virtud de lo señalado en la Ley 1708 de 2014, la Sociedad de Activos Especiales, en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), mediante la Resolución 271 de 2026, dispuso la entrega en destinación provisional de tres (3) bienes muebles —vehículos automotores— al servicio de la Agencia de Desarrollo Rural. Esta decisión incrementa la capacidad operativa del parque automotor institucional y, en consecuencia, generó la necesidad de contar con personal idóneo para su conducción. La destinación provisional implica el uso inmediato de dichos vehículos para el cumplimiento de funciones oficiales, lo cual exige prever la disponibilidad de conductores que aseguren su correcta operación, conservación y utilización, conforme a las normas, lineamientos administrativos y los principios de eficiencia y responsabilidad en el manejo de bienes públicos.

Es así que, de conformidad con los principios que rigen la función administrativa, en especial los de continuidad, eficiencia y eficacia, la Entidad debe garantizar que los vehículos asignados se encuentren disponibles de manera permanente para atender requerimientos institucionales tanto ordinarios como extraordinarios. No obstante, la sola disponibilidad material de los automotores no asegura la prestación efectiva del servicio si no se cuenta con personal capacitado para su conducción. En consecuencia, la inclusión de conductores dentro del proceso contractual constituye un elemento esencial para la adecuada operatividad del parque automotor.

Si bien el parque automotor de la Entidad asciende actualmente a cinco (5) vehículos —dos propios y tres en destinación provisional— y no todos requieren operación permanente y simultánea en todo momento, resulta necesario prever la eventual utilización concurrente de varios automotores, garantizando siempre la continuidad del servicio. En este contexto, la contratación de cuatro (4) conductores permite establecer un esquema rotativo y eficiente que optimiza el aprovechamiento del recurso humano, sin incurrir en un sobredimensionamiento de la necesidad contractual.

Adicionalmente, la naturaleza del servicio de conducción exige que el personal cuente con licencias vigentes, experiencia comprobada, conocimiento de las normas de tránsito y habilidades en conducción defensiva. Estas condiciones refuerzan la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita seleccionar oferentes que acrediten el cumplimiento de requisitos técnicos uniformes y estándares de calidad verificables.

En consecuencia, la inclusión de cuatro (4) conductores para el servicio de transporte de la Secretaría General resulta necesaria, en la medida en que responde al incremento del parque automotor derivado de la destinación provisional de tres vehículos adicionales, a la existencia de dos automotores de propiedad de la Entidad y a la obligación institucional de asegurar la continuidad, eficiencia y oportunidad en la prestación del servicio. Esta decisión permite a la Agencia de Desarrollo Rural disponer del apoyo requerido para garantizar el adecuado uso de los bienes públicos y el cumplimiento efectivo de su misión en todo el territorio nacional.

E. CONSIDERACIONES FINALES

En los anteriores términos, queda soportada la justificación de la necesidad jurídica y técnica para contratar los servicios de transporte terrestre vehicular por demanda para cada una de las trece (13) Unidades Técnicas Territoriales actualmente existentes, tres (3) Vicepresidencias y (1) Secretaria General, en la sede central, quienes tienen las funciones de dirigir la estructuración de los planes y proyectos, así como impartir las directrices de articulación de los componentes de asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización.

Lo anterior permitirá la optimización de recursos y cumplimiento de principios contractuales: La contratación de un servicio externo especializado en transporte permite optimizar recursos, al evitar la adquisición y mantenimiento de una flota propia, y garantiza la disponibilidad de vehículos en condiciones óptimas de seguridad y oportunidad. Asimismo, se da cumplimiento a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión pública, conforme lo establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por su parte se busca garantizar la disponibilidad técnica y operativa que un proceso de contratación del servicio con un proveedor habilitado garantizando el cumplimiento de las condiciones legales y técnicas exigidas por el Ministerio de Transporte, asegurando conductores calificados, pólizas de seguros exigidas, mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, y el cumplimiento de las normas de tránsito vigentes.

Dicho lo anterior, y considerando que la entidad no cuenta con una flota propia ni con personal designado para la conducción de vehículos oficiales, se hace necesario contratar el servicio de transporte terrestre especial con conductor, bajo la modalidad de prestación de servicios a todo costo, enmarcándose dentro de los fines del Estado y las funciones asignadas a la entidad, y se justifica plenamente desde el punto de vista técnico y operativo.

De acuerdo con las necesidades planteadas y los estudios económicos realizados, teniendo en cuenta el presupuesto de la entidad y los valores unitarios de los servicios por mensualidades, por días y por horas, la Agencia llevará a cabo un proceso de contratación de 13 servicios fijos mensuales de (13) Camionetas doble cabina 4X4 para las 13 para las UTT, en esta modalidad los peajes y pernoctas de los conductores que se ocasionen en las comisiones de servicios serán asumidos por la ADR con carga a la bolsa de monto agotable para servicios especiales posterior a la refrendación por parte de los funcionarios usuarios del servicio y validado en la revisión de la prefactura mensual por parte de la supervisión. Es preciso señalar que esta cantidad (13 vehículos fijos) puede aumentar o disminuir según la dinámica de la entidad y las actividades que se requieran cubrir.

Además, se contará con la posibilidad de solicitar servicios adicionales por días o por horas de vehículos tipo **a)** Camioneta doble cabina 4x4; **b)** Camioneta SUV 4x2; **c)** Automóviles; **d)** Van o microbuses; y **e)** Los servicios adicionales deben contemplar el suministro de un máximo de cuatro conductores para la conducción de cuatro vehículos de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL en la ciudad de Bogotá, a los valores de la oferta económica del adjudicatario del contrato los cuales serán cargados a la bolsa de monto agotable para servicios especiales. En este caso el valor del servicio incluye todos los costos, incluyendo los peajes y demás viáticos que ocasionen los conductores.

Se señala en el párrafo anterior, que podrá requerirse el servicio de VANS o MICROBUSES. Esta necesidad aplicará, cuando se tenga una demanda en la misma franja de horario y el mismo trayecto, para servicios que superen las 8 personas por trayecto, se solicitaran por demanda, por horas o por días al valor fijado en la oferta económica del adjudicatario del contrato, con cargo a la bolsa del monto agotable. El tipo de vehículo puede ser van o microbús de pasajeros, uso urbano y rural con capacidad entre 12 y 19 pasajeros (incluido conductor).

Ahora bien, la Ley 1964 de 2019 *"Por medio de la cual se promueve el uso de vehículos eléctricos en Colombia y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 8. Establece: "Iniciativa pública de uso de vehículos eléctricos. Dentro de los seis (6) años a la entrada en vigencia de la presente ley, el

Gobierno Nacional en su conjunto, los municipios de categoría 1 y Especial exceptuando los de Tumaco y Buenaventura y los prestadores del servicio público de transporte deberán cumplir con una cuota mínima del treinta (30) por ciento de vehículos eléctricos en los vehículos que anualmente sean comprados o contratados para su uso, teniendo en cuenta las necesidades de cada entidad para el caso del Gobierno Nacional y la infraestructura con que cuenten.

Parágrafo 1. La anterior disposición sólo aplicará para los segmentos de vehículos eléctricos que para la fecha en que se compren o contraten, tengan una oferta comercial en Colombia.

Parágrafo 2. La Contraloría General de la República será la entidad encargada de hacer seguimiento y control al cumplimiento del presente artículo.

Con base en lo anterior, y luego de realizar un análisis técnico y funcional de las operaciones de la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), se concluye que, en el contexto actual, la aplicación de esta disposición no resulta viable por las siguientes razones:

- Limitaciones técnicas y operativas: La ADR desarrolla su labor principalmente en zonas rurales del país, muchas de las cuales carecen de infraestructura de carga eléctrica suficiente o adecuada. Esta ausencia impide garantizar la operación continua y eficiente de vehículos eléctricos, lo que afectaría gravemente la movilidad institucional y el cumplimiento de sus funciones misionales.
- Autonomía limitada de los vehículos eléctricos frente a las condiciones geográficas: Las distancias y características topográficas de las zonas rurales —muchas veces de difícil acceso y con infraestructura vial deficiente— superan la autonomía promedio de los vehículos eléctricos disponibles en el mercado nacional. Esto incrementa el riesgo de interrupciones en el servicio y limita su funcionalidad para las necesidades operativas de la entidad. Lo anterior, más aún cuando se deben atender actividades cuya duración excede (1) día de duración.
- Ausencia de oferta comercial adecuada: Conforme al parágrafo 1 del artículo 8, la obligación de adquirir vehículos eléctricos solo aplica cuando exista una oferta comercial viable en el país. Actualmente, los vehículos eléctricos disponibles no cuentan con las especificaciones técnicas necesarias (tracción, altura, potencia, entre otras) para operar eficientemente en los terrenos rurales donde actúa la ADR.

Por lo tanto, condicionar la contratación o adquisición de vehículos eléctricos en estas condiciones implicaría un riesgo significativo para la continuidad del servicio institucional. Tal decisión podría traducirse en una afectación directa a la prestación de servicios esenciales a las comunidades rurales y eventualmente, en un uso ineficiente de los recursos públicos.

En este sentido, debe prevalecer el principio de interés general consagrado en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política, así como el mandato de garantizar la prestación efectiva de servicios sociales en el territorio. El cumplimiento estricto del artículo 8 no puede anteponerse a estos principios, especialmente cuando existen limitaciones objetivas que impiden su aplicación sin comprometer el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de la misión institucional de la ADR.

No obstante, lo anterior, es preciso señalar que, en las especificaciones técnicas para la presente contratación, se prevé expresamente abierta la posibilidad de suministrar vehículos de gasolina o híbridos tales como SUV 4x2 y automóviles, como una alternativa intermedia que permite avanzar hacia la transición energética, sin comprometer la operatividad y cobertura misional de la entidad en zonas rurales. Esta medida busca equilibrar el cumplimiento de los lineamientos de

sostenibilidad ambiental con las condiciones técnicas y geográficas del territorio donde la ADR desarrolla sus funciones.

Así, las especificaciones de los tipos de vehículos requeridos como fijos y adicionales, se encuentran en el Anexo de especificaciones técnicas.

Estos servicios se requieren con disponibilidad de 24 horas, siete días a la semana; si bien los horarios ordinarios de trabajo de la entidad son de lunes a viernes, la ADR puede requerir servicios los fines de semana para atender asuntos programados por las comunidades o autoridades locales, de la misma forma que los servicios eventualmente requerirán iniciar o finalizar en horas diferentes a la jornada diurna, antes de las 06:00 am o después de las 06:00 pm, durante el servicio se debe contar con las pausas activas y horario de alimentación para los conductores o su relevo en caso de ser necesario o los tiempos de trayecto así lo determinen.

Para cumplir este requerimiento de disponibilidad del servicio, le corresponderá al futuro contratista contar con los conductores suficientes para realizar los relevos luego de las horas máximas reglamentarias, o en su defecto, contar con la autorización del Ministerio del Trabajo, según el Código Sustantivo del Trabajo Colombiano para exceder las horas suplementarias diarias, en todo caso, será responsabilidad del contratista acordar los términos y condiciones con los conductores.

En consecuencia, resulta necesario para la vigencia 2026 que la Agencia de Desarrollo Rural, cuente con un contrato que garantice la disponibilidad de transporte terrestre vehicular con el fin de dar cumplimiento a los compromisos misionales adquiridos por cada una de las dependencias, y minimizar el riesgo en la paralización o falta de realización de las funciones propias de la ADR.

Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural en aplicación de los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, en el marco de los principios de la contratación pública contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y desarrollados por el Decreto 1082 de 2015, Decreto 2860 de 2021 y demás normas que las complementen, requiere adelantar el proceso de Selección abreviada a través de Subasta Inversa, con el fin de contar con la prestación del servicio terrestre automotor.

Es por esto, que se considera pertinente y justificada la necesidad de que la Agencia de Desarrollo Rural adelante un contrato para suministrar el servicio de transporte terrestre, que se encuentre por fuera de las características técnicas uniformes y de común utilización que ofrece el Acuerdo Marco de Precios de la plataforma Colombia Compra Eficiente.

Así las cosas y de acuerdo con el objeto y el presupuesto establecido por la entidad, se adelantará por parte de la ADR un proceso de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA el cual se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1860 de 2021.

2. MADURACIÓN DEL PROYECTO:

N/A

2.1 Estudios y Diseños:

Estudios y Diseños:	**FASE I**	Si		No		No Aplica	x
Estudios y Diseños:	**FASE II**	Si		No		No Aplica	x
Estudios y Diseños:	**FASE III**	Si		No		No Aplica	x
Aprobados:		Si		No		
Actualizados:		Si		No		

2.2 Verificación y trámite de permisos, licencias y autorizaciones:

TIPO DE PERMISO AUTORIZACIÓN o APROBACIÓN	INSTANCIA ANTE LA QUE SE TRÁMITE	NORMATIVIDAD QUE RIGE EL TRÁMITE
N/A	*N/A*	*N/A*

Sin perjuicio del anterior listado, el proponente seleccionado será responsable de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78111808	[78] Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	[11] Servicio de Transporte	[18] Transporte de pasajeros por carretera	[08] Alquiler de Vehículos

3.2 Especificaciones técnicas del contrato:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el **Anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE**

OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", documento que forma parte integral del presente estudio previo.

3.3 Plazo total y por actividades o etapas:

El plazo de ejecución estimado del contrato será de cinco (5) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. En todo caso, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2026.

3.4 Obligaciones técnicas específicas del contratista:

1. Asumir por su propia cuenta todos los costos y gastos que se deriven del mantenimiento y operación de los vehículos para la ejecución del contrato, entre ellos: seguro obligatorio, certificado de gases y técnico mecánica de ser necesaria, pagos de todos los impuestos establecidos por las entidades territoriales, gastos de matrícula, documentación legal del vehículo y costos de asistencia en carretera (servicio de grúa, desvare, transporte de las personas que ocupen el vehículo en caso de avería o accidente), así como el costo por combustible y lubricantes, mantenimientos preventivos y correctivos, insumos, equipos, herramientas, materiales o cualquier otro elemento o material necesario para la normal operación de los vehículos y debida prestación del servicio.
2. El Contratista se compromete a asumir, a su costo exclusivo, todos los servicios que se genere para la prestación del servicio de transporte estipulado en el presente contrato. Asimismo, el Contratista se obliga a realizar los pagos que correspondan de manera oportuna a los de sus obligaciones. Además, el Contratista exonera y deja a la Agencia de Desarrollo Rural indemne frente a cualquier reclamación, demanda o contingencia que pudiera surgir a raíz de tales servicios subcontratados, incluyendo, pero no limitado a, reclamaciones por daños, perjuicios, o incumplimiento de obligaciones laborales o contractuales de los subcontratistas.
3. Una vez se adjudique con la suscripción del Acta de Inicio se deberán aportar de los vehículos fijos asignados a la ADR (los vehículos pueden ser propiedad de la empresa o afiliados), las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos.
4. Garantizar la disponibilidad permanente de la flota de vehículos fijos requerida por la ADR durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse programar y asignar los relevos necesarios, con el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas requeridas.
5. Instalar en cada uno de los vehículos fijos un dispositivo de rastreo y monitoreo satelital GPS en tiempo real.
6. Entregar a la supervisión del contrato el usuario y contraseña para acceder a las plataformas de seguimiento satelital, para consultar en cualquier momento a la información.
7. La plataforma de los GPS debe mantener almacenada y disponible la información por lo menos de 3 meses.
8. La información mínima requerida de las plataformas de monitoreo de los vehículos es: Fecha, Hora y Ubicación (no solamente las coordenadas).
9. Cumplir con el Plan Estratégico De Seguridad Vial (PESV) de acuerdo con las normas vigentes y aportar la información que certifique el cumplimiento del PESV con los vehículos asignados a la prestación del servicio, cuando lo solicite el supervisor.
10. Asignar el mismo día en que se firme el acta de inicio, un coordinador exclusivo para la

ADR en forma permanente con disposición 7x24, el cual deberá prestar los servicios en las instalaciones de la ADR que será el encargado de administrar y atender las necesidades de la flota de vehículos (fijos y adicionales), incluyendo el trámite de planillas de viaje, siendo el único canal de comunicación del contratista con la Entidad.

11. El contratista dada la dedicación requerida, podrá establecer 2 turnos de servicios, que permita garantizar la atención en todo tiempo de las necesidades, teniendo atención presencial, al menos durante la jornada de atención regular de la ADR
12. Garantizar durante toda la ejecución del contrato que los conductores que prestan los servicios fijos, tengan la licencia de conducción vigente, no registren antecedentes, ni multas, ni comparendos que impidan la prestación del servicio y que no estén reportados en el registro nacional de medidas correctivas, para lo cual deberá estar realizando las consultas correspondientes y presentar los soportes para efectos del proceso de facturación. La ADR podrá en cualquier momento realizar las consultas que estime pertinentes al respecto.
13. Realizar el cambio de coordinador o de cualquier conductor a petición de la ADR, cuando a juicio de ésta considere que no se ofrece seguridad al usuario del servicio, falte al orden, la disciplina, al respeto, a la discreción, cumplimiento del deber, cuente con incapacidad y otras situaciones que dificulten la correcta prestación del servicio, en un término no mayor a doce (12) horas después del requerimiento realizado por la ADR a través del supervisor del contrato o de ocurrida la situación. El conductor reemplazante deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el Anexo de especificaciones técnicas y deberá allegar la documentación requerida para éstos.
14. Garantizar que el modelo de los vehículos puestos a disposición de la ADR sea igual o posterior al año 2023.
15. Mantener los vehículos limpios para lo cual deben realizar lavados semanales o cada vez que se requiera, garantizando de este modo el correcto estado de aseo y presentación. No obstante, los vehículos deben al inicio de cada jornada estar en óptimas condiciones de presentación.
16. Presentar al supervisor del contrato, el registro de acopiador primario, registro de movilización de aceite y certificado de disposición final de manera mensual.
17. Garantizar que cada uno de los vehículos cuente con la documentación reglamentaria vigente durante la prestación del servicio, entre ellos: tarjeta de operación nacional, tarjeta de propiedad, seguro obligatorio, permiso para vidrios polarizados si los hubiere, pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, revisión técnico-mecánica y de gases, el formato único de extracto del contrato – FUEC.
18. Prestar el servicio con los vehículos presentados y aprobados por la ADR durante el proceso de selección del contratista. Cualquier modificación al parque automotor o su conductor deberá ser notificado al supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, quien verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.
19. Reponer cualquier vehículo por otro de características iguales o superiores, cuando se presenten fallas mecánicas o cualquier incidente que impida la prestación del servicio, o cuando el supervisor informe que el vehículo no está en disposición de prestar el servicio en forma adecuada. Para garantizar la continua prestación del servicio, esta reposición se deberá realizar dentro de las seis (6) horas siguientes de ocurrido el incidente o de la manifestación hecha por la ADR a través del supervisor del contrato.
20. Realizar a su costo y de manera inmediata, la inspección técnica del vehículo que la ADR le indique, cuando considere que no cumple con las condiciones de operación adecuadas para la prestación del servicio en forma segura.
21. Proveer vehículos de iguales o superiores características a los ya contratados, cuando la ADR requiera de un servicio especial y/o adicional. Este servicio solo podrá ser solicitado

por el supervisor del contrato o su apoyo, para cualquier zona del país. El contratista deberá garantizar respecto de los vehículos con los que se presten servicios especiales y/o adicionales, que estos contaran con dispositivos de rastreo y monitoreo satelital GPS en tiempo real, y que, en caso de requerirse, suministrará la información mínima de las plataformas tal como: Fecha, Hora y Ubicación (no solamente las coordenadas).

22. Suministrar a cada uno de los conductores su respectivo carnet que los identifique ante las autoridades de tránsito y personas que lo exijan, elementos que deberán ser utilizados por estos de manera obligatoria, para los servicios fijos durante la prestación del servicio.
23. Asumir todos los costos derivados de las infracciones a las normas de tránsito.
24. Contar con un segundo conductor que cumpla con las condiciones mínimas requeridas, sin costo adicional para la Entidad, cuando la ADR requiera un servicio con un recorrido de duración mayor a ocho (8) horas entre el lugar de origen y el lugar de destino.
25. Suministrar toda la papelería que se utilice para ejecución y control del contrato, previo visto bueno del supervisor del contrato, tales como: planillas de control diario, bitácoras, circulares y las demás que se presenten en el desarrollo del contrato.
26. Presentar de manera inmediata los reportes que solicite el supervisor del contrato, de los trayectos realizados o del seguimiento satelital a los vehículos que debe realizar el contratista, así como con los reportes mensuales, datos del vehículo asignado (fijos o adicionales), placa, modelo, nombre y cédula del propietario, nombre y cedula del conductor, y demás datos que se requieran en ejecución del contrato.
27. Garantizar, en aquellas ciudades donde aplique, que el día de restricción vehicular se cuente con un vehículo de relevo con las mimas características técnicas a los contratados, para que se preste el servicio con el 100% de los vehículos, manteniendo el mismo conductor asignado.
28. Informar por escrito y oportunamente al supervisor del contrato, sobre cualquier obstáculo, problemas o sugerencias que encuentre durante el desarrollo del contrato, así como, el uso indebido de los vehículos por parte de los funcionarios y/o contratistas de la ADR que van a transportar.
29. Cumplir con todas las normas vigentes en materia de tránsito y transporte y ambientales.
30. En caso que los vehículos cuenten con hibridación con recarga de energía eléctrica o sean 100% eléctricos, el contratista por su cuenta debe realizar las recargas por su cuenta en horarios que no afecten la operación del servicio.
31. Movilizar al personal que, aunque no tenga vínculo directo con la entidad, sea requerido para la comisión de servicios, por ejemplo, personal de las asociaciones donde se tiene injerencia de personal de otras entidades o autoridades locales siempre que la actividad haga parte de la misionalidad de la Agencia.

NOTA 1: El número de vehículos fijos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la ADR. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento de la entidad con cargo al contrato y con las características arriba descritas.

NOTA 2: Los vehículos podrán requerirse para servicios en cualquier parte del territorio nacional, y el número de vehículos podrá aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de la ADR. En el evento de requerirse más vehículos, el contratista deberá tener la capacidad de atender el requerimiento de la entidad con cargo al contrato.

NOTA 3: De conformidad con la nota anterior, de requerirse vehículos adicionales se establecerá una tarifa que le permita a la Agencia pagar el alquiler del vehículo adicional día de servicio, sin necesidad de convertirse en arriendo mensual.

NOTA 4: Los vehículos que se suministren para atender solicitudes adicionales, deberán cumplir con las condiciones y características técnicas mencionadas en las tipologías mencionadas en el anexo de especificaciones técnicas.

NOTA 5: Considerando que la Unidad Técnica Territorial de Cundinamarca - UTT 13, cuenta con departamentos aislados dentro de su cobertura como es el caso de Amazonas, Guainía y Vaupés, así como la Unidad Técnica Territorial de Cartagena - UTT2 cobija San Andrés; en caso tal de que las UTT, requieran por necesidades del servicio efectuar algún desplazamiento terrestre adicionales a dichas zonas, el futuro contratista deberá contar con la posibilidad de prestar el servicio de transporte bajo las condiciones aquí señaladas. Ante la eventual situación el supervisor del contrato deberá informar oportunamente al contratista para que éste disponga el vehículo en el lugar requerido, como un servicio especial adicional.

NOTA 6: Los servicios de transporte adicionales por horas o días serán requeridos formalmente desde el correo electrónico transporte@adr.gov.co el supervisor del contrato o por quien este delegue, correo que deberá dirigirse al coordinador designado por el contratista con una anticipación mínima de **DOS (02 horas),** tiempo en el cual el contratista tendrá la obligación de confirmar el servicio y los datos asociados a la prestación (tipo de vehículo asignado, placa, nombre del conductor y número de contacto)

Excepcionalmente se podrá requerir con un término menor a las **DOS (2) HORAS**, servicios adicionales, cuando las condiciones así lo exijan, para garantizar la prestación de los servicios.

NOTA 7: En caso de solicitar el servicio por horas y por fuerza mayor se extienda, se cobrará la tarifa sin exceder el valor de la tarifa por día.

NOTA 8: Para los servicios adicionales, el contratista asume todos los costos asociados a la prestación del servicio incluyendo los peajes y viáticos de los conductores cuando aplique.

3.5 Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución para el manejo administrativo, será en la Sede Central de la Agencia de Desarrollo Rural, ubicada en la Avenida Dorado CAN - Calle 43 No. 57 - 41 en Bogotá D.C, o donde se preste el servicio.

3.6 Visitas.

¿Requiere programar visita de los interesados al lugar de ejecución del contrato?

Si [ ] No [X]

En el marco de la verificación y evaluación de las ofertas ¿se requiere visita de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR para verificación de información a las instalaciones o sedes del Proponente o cualquier otro aspecto de las ofertas?

Si [ ] No [X]

3.7 Aval.

Para las contrataciones que, por su especificidad, requieran un perfil técnico y/o profesional y estas impliquen el desarrollo de actividades catalogadas propias de dicho perfil, las ofertas deberán contar con el respectivo Aval (en caso de requerirse, marcar con una X) el (los) profesional (es) que pueden avalar la propuesta:

N/A	X	Ingeniero Civil	
Ingeniero _____		Ingeniero _____	
Otro:		Cuál:	

4. ESTUDIO DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo"*, la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, por lo anterior se elabora el documento denominado **ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR**; el cual hace parte integral del presente estudio previo.

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, FORMA DE PAGO Y RECURSOS.

5.1 Análisis que soporta el valor estimado del contrato

La justificación del presupuesto disponible y valor estimado del contrato se encuentra detallada en el **ANEXO - ESTUDIO DEL SECTOR**, el cual hace parte integral del presente Estudio Previo, valor que fue determinado de acuerdo con las necesidades requeridas en las Oficinas Satélite, Direcciones Territoriales y sede central de la ADR, de conformidad con los valores de referencia producto del Estudio de Mercado.

5.2 Valor estimado del Contrato

5.2.1 VALOR ESTIMADO PRESUPUESTO OFICIAL.

De acuerdo con las necesidades requeridas y considerando el presupuesto asignado por cada dependencia participante, se determina el valor del presupuesto oficial del presente proceso hasta por la suma de **MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.302.098.565,00 COP)** incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleven a la celebración y ejecución del contrato resultante, discriminado así:

- ***PARA CUBRIR LOS SERVICIOS FIJOS:*** *hasta la suma de* ***MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.126.190.345,00),*** *incluidos* todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

- **PARA CUBRIR SERVICIOS ESPECIALES Y ADICIONALES:** La suma de ***CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($175.908.220,00)***, incluidos todos los costos directos e indirectos,

impuestos, tasas y contribuciones que apliquen.

El valor para cubrir la prestación de los servicios especiales (peajes y pernoctas) y servicios adicionales[1], funcionarán tipo bolsa y serán cancelados de acuerdo con lo efectivamente ejecutado; por lo tanto, el proveedor en su oferta económica no podrá modificar el valor de la bolsa indicado por la Entidad para cubrir estos servicios.

Adicionalmente, una vez culminado el certamen de subasta, el valor total de descuento que logre la Entidad será sumado al valor total dispuesto para la BOLSA A MONTO AGOTABLE para cubrir los Servicios especiales y adicionales.

5.2.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, el valor total estimado del contrato corresponderá al valor total ofertado para los servicios fijos por el oferente que resulte ganador, más el valor total que se defina en su momento para la bolsa a monto agotable.

Es preciso señalar que la adjudicación se realizará por el presupuesto oficial disponible.

5.3 Forma de pago

La ADR pagará MENSUALMENTE de conformidad con los servicios efectivamente prestados por parte del contratista, previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la presentación de la respectiva factura y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado.

Para el último pago correspondiente al mes de diciembre, se tramitará de acuerdo con la circular de cierre financiero y contable que emita la entidad, en concordancia con la circular que sobre el mismo tema emite el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por lo tanto, la última factura se podrá constituir como cuenta por pagar y su desembolso se realizará en las fechas establecidas para dicho proceso.

Los pagos estarán supeditados a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato.

Del valor establecido para el contrato, contemplan los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización de la comunicación de aceptación de oferta.

DOCUMENTOS SOPORTE PARA EL PAGO:

a. Presentar la respectiva factura electrónica dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el

[1] Pago de los peajes y pernoctas de los conductores cuando se ocasionen por las comisiones de servicios de la entidad y los servicios adicionales por horas o días de acuerdo con los precios unitarios que se adjudiquen y con las necesidades efectivamente requeridas por la Agencia de Desarrollo Rural.

número del contrato objeto de facturación, norma reglamentada por el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

b. Acreditar, para la presentación de cada una de las facturas, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar, y certificación expedida por el Revisor Fiscal del pago de los mismos.

c. Presentación del informe correspondiente al período de la facturación;

d. La certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

e. El acta de entrega y recibo de bienes y servicios.

La cuenta de cobro o factura electrónica, según sea el caso, deberá dirigirse a la **AGENCIA DE DESARROLLO RURAL NIT. 900.948.958-4**, y remitirse a la Calle 43 No. 57 - 41 o al correo electrónico del supervisor con copia al apoyo de la supervisión que sea designado para tal fin, transporte@adr.gov.co

Una vez aprobada la factura o cuenta de cobro procederá el pago dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la misma y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los soportes verificados junto con la cuenta de cobro deben radicarse al correo correspondencia@adr.gov.co

El pago queda sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que hay lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC) – Disponibilidad Recursos Nación. Los documentos soporte para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato.

5.4 Recursos

Origen de los recursos:

Recursos Propios: X

Otro: Cuál:

Fuente de Financiación:

Proyecto de Inversión X Proyecto de Funcionamiento

Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal*):

El presente proceso se encuentra amparado por los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

DEPENDENCIA	RUBRO	CDP	PROYECTO INVERSIÓN	RECURSO	VALOR	PORCENTAJE
Vicepresidencia De Integración Productiva	C-1702-1100-17-30201A-1702038-02	17026 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO A LA COMERCIALIZACIÓN - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO Y APOYO COMERCIAL PARA ORGANIZACIONES RURALES A NIVEL NACIONAL	10	$ 200.000.000,00	15,36%
	C-1709-1100-6-30101B-1709101-02	17126 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE PROPIEDAD DEL ESTADO - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACION DEL	10	$ 477.632.394,00	36,68%
	C-1709-1100-6-30101B-1709102-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS - FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION O MANTENIMIENTO Y LA PRESTACION DEL SERVICIO EN LOS DISTRITOS	10	$ 12.420.000,00	0,95%
	C-1702-1100-14-30101B-1702007-02	17226 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL	10	$ 253.845.117,00	19,50%
	C-1702-1100-14-30101B-1702025-02		ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO EN LA FORMULACIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS - APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN DE PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL	10	$ 208.201.054,00	15,99%

Vicepresidencia de Proyectos	C-1702-1100-14-30101B-1702007-02	17326 del 23 de enero de 2026	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS PRODUCTIVOS - APOYO PARA LA ESTRUCTURACIÓN Y COFINANCIACIÓN PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL A NIVEL NACIONAL	10	$ 150.000.000,00	11,52%
				TOTAL	**$ 1.302.098.565,00**	100%

Se requiere la constitución de encargo fiduciario:

Si [ ] No [x]

Justificación:

6. JUSTIFICACIÓN CRITERIOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan considerando las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice a la Agencia que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

Los requisitos habilitantes se verificarán con base en la información contenida en el certificado del RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente y demás normas que la reglamenten, la sustituyan o las modifiquen. De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6º de la ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia de Desarrollo Rural – ADR hará tal verificación en forma directa.

La entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, de conformidad con lo exigido en el proceso:

No.	Parámetro	Verificación	Calificación
1	Capacidad Jurídica	Habilitante	Cumple / No cumple

2	Capacidad Técnica	Habilitante	Cumple / No cumple
3	Capacidad Financiera y Organizacional	Habilitante	Cumple / No cumple
4	Presentación Oferta Económica	Habilitante	Cumple / No cumple

6.1. CAPACIDAD JURIDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un (1) año más.

La Agencia de Desarrollo Rural también revisará que los proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica es la capacidad de una persona natural o jurídica para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso deberán presentarse con la propuesta, como sigue:

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN:

Se deberá anexar el **FORMATO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, establecido en el pliego de condiciones, diligenciado y firmado por:

1. El proponente que se presenta como persona natural.
2. El representante legal de la persona jurídica.
3. El representante legal del proponente plural.
4. El apoderado debidamente autorizado.

6.1.2. PODER:

Los proponentes podrán presentar ofertas suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en forma legal (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

Si el poder consta en el documento de existencia y representación legal, no debe presentarse ningún poder adicional, no obstante, en el documento deben constar las facultades del apoderado, incluidas las de presentación de oferta y la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente en Colombia, para efectos de este proceso deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

1. Presentar oferta para el presente proceso de contratación.
2. Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del proceso.
3. Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso.
4. Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario, así como el acta de terminación y liquidación.

Las personas que participen mediante un proponente plural podrán constituir un sólo apoderado común y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes; el poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia pueden presentar la oferta mediante representante legal o apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la oferta, suministrar la información solicitada, participar y comprometer a la sociedad en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos que se requieran, suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Para el efecto, se deberá anexar a la propuesta, el documento correspondiente, bien sea un poder o un nombramiento y acreditar la identidad del apoderado con su documento de identificación; adicionalmente se deberá cumplir con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el pliego de condiciones.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y un año más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. Si es necesario el establecimiento de la sucursal, ésta no es necesaria para la presentación de la oferta, solo tienen el deber de constituirla, si resultan adjudicatarios del proceso.

6.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL

La existencia y representación legal se acreditará así:

6.1.3.1. PERSONA NATURAL

Se deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil o el documento que haga sus veces, expedido por la autoridad competente en el país de domicilio, en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
2. Que el objeto permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
3. Que la vigencia de la persona nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Adicionalmente se deberá aportar el documento de identidad correspondiente:

4. De nacionalidad colombiana: Copia simple de la cédula de ciudadanía.
5. Extranjera con residencia en Colombia: Copia simple de la cédula de extranjería vigente.
6. Extranjera sin domicilio en Colombia: Copia simple del pasaporte.

6.1.3.2. PERSONAS JURÍDICAS

Para personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, se deberá aportar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en la que se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida.
2. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
3. Que la vigencia de la persona jurídica nacional o extranjera no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
4. Facultades del Representante Legal de la sociedad.
5. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

Adicionalmente se debe anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 2: Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

NOTA 3: Cuando el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá acreditar su capacidad a través de

una autorización suficiente otorgada de manera previa a la presentación de la oferta, por parte del órgano social competente mediante la cual se autorice al representante legal a presentar la oferta, suscribir el contrato y en general para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, por al menos la cuantía del presente proceso de selección.

El apoderado tiene las mismas limitaciones del representante legal, por lo tanto, en caso de necesitarlo, debe aportar el acta con la autorización del órgano social conforme a sus estatutos.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

6.1.3.3. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Nombre o razón social completa.
2. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
3. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso.
4. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de esta o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
5. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
6. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
7. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

NOTA 1: Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

1. No existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral.
2. La información requerida en el presente literal.
3. La capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
4. Entidades Estatales: Deben presentar acto de creación de la Entidad Estatal, que puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección,

régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En caso de aportar certificado de existencia y representación legal, el documento no podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado, la fecha originalmente establecida para el mismo.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal.

6.1.3.4. PROPONENTE PLURAL.

Se debe anexar el documento de existencia y representación legal y demás documentos del integrante persona natural o jurídica, de conformidad con lo indicado en los literales anteriores de éste numeral. Así mismo se debe adjuntar a la oferta:

a) **Consorcios o Uniones Temporales**: Anexar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En este documento los integrantes deben:

1. Indicar el nombre del proponente plural.
2. Expresar claramente su intención de conformar el proponente plural; en el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.
3. Señalar los integrantes del proponente plural.
4. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
5. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.
6. Señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR.
7. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Agencia de Desarrollo Rural – ADR. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
8. Domicilio del proponente plural: Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso de integrante persona jurídica, por el representante legal o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Adicionalmente se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

b) <u>Promesas de sociedad futura:</u> Deben presentar uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio.

En caso de que algún proponente asociado bajo la modalidad de promesa de sociedad futura sea adjudicatario, los integrantes de esta deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa.

Adicionalmente, se debe anexar la fotocopia del documento de identificación del representante legal principal y del suplente de la estructura plural.

6.1.3.5. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Con la propuesta, debe presentarse el Certificado del RUP del oferente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal si el Oferente es plural.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad

verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

6.1.3.6. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL

1. Las personas naturales colombianas, deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía.
2. En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
3. En el evento de proponente plural copia de la cédula del representante legal del mismo y de cada uno de los representantes legales o personas naturales que lo integran.
4. En el caso de que la propuesta se presente a través de apoderado, la fotocopia del documento de identidad de este.

6.1.3.7. DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE:

En caso de que el representante legal del proponente sea varón menor de 50 años, deberá aportar documento en el que evidencie la definición de su situación militar.

6.1.3.8. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

a) Personas naturales

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados respectivos, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados, la fecha originalmente establecida para el mismo.

El Proponente podrá acreditar el cumplimento, entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

La persona natural que disfrute de pensión de vejez, o de invalidez, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural tiene personal a cargo, adicionalmente deberá aportar la certificación acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

b) Personas jurídicas

Las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados o personal vinculado en el país, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante legal acreditando el pago durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de contar con revisor fiscal, deberá aportar junto con la respectiva certificación, el documento de identidad, la tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales vigente.

En el evento en que la persona no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

c) Proponente plural

Si se trata de un proponente plural, se deberán allegar las certificaciones de cumplimiento mencionadas en los literales anteriores, de acuerdo con la calidad de cada uno de los miembros que lo integran.

6.1.3.9. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS ALIMENTARIOS REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, los proponentes deberán aportar el registro de deudores morosos alimentarios- REDAM, expedido por la entidad competente.

6.1.3.10. CONSULTAS

La Agencia de Desarrollo Rural - ADR revisará que ni los proponentes, ni los miembros del proponente plural, ni sus representantes legales, apoderados, se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o presenten antecedentes o multas que le impidan la presentación de la oferta o la ejecución del contrato, para lo cual revisará entre otros, antecedentes fiscales, antecedentes disciplinarios, antecedentes judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

6.1.3.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El oferente adjuntará con la propuesta garantía de seriedad la cual puede consistir en: a) contrato de seguro contenido en una póliza, b) patrimonio autónomo o garantía bancaria, c) póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, identificada con NIT No. 900.948.958-4, por valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Para las personas jurídicas, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el documento de existencia y representación legal y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Para proponentes plurales, la garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

Esta garantía la hará efectiva la ADR en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

6.1.3.12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y BUEN TRATO

El representante legal del proponente (singular y/o plural) o el proponente personal natural, suscribirá el Formato - Compromiso de Transparencia y Buen Trato, y deberá adjuntarlo con los demás documentos de su oferta.

6.2. REQUISITOS CAPACIDAD TÉCNICA:

6.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas requeridas son de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, el proponente persona jurídica o proponente plural o proponente persona natural, para acreditar este deberá suscribir y cargar en el SECOP II, el **FORMATO - CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** debidamente suscrito por el representante legal del proponente por el cual acredita y se compromete a dar cumplimiento en su totalidad a las especificaciones técnicas de verificación y de obligatorio cumplimiento descritas, y acepta cumplir con todos los requerimientos y condiciones técnicas mínimas obligatorias incluidas en el **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, en los términos y plazos establecidos, en caso de resultar favorecido.

Las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento constituyen la esencia misma del ofrecimiento, por lo tanto, si el proponente no diligencia en su totalidad el **CUESTIONARIO ELECTRÓNICO DE LA OFERTA ECONÓMICA Y EL FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA** dispuesto en el SECOP II para tal fin, se entenderá que no presenta oferta técnica y su propuesta será **RECHAZADA.**

Los aspectos técnicos que sean susceptibles de subsanar serán solicitados a los oferentes, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se **RECHAZARÁ**.

6.2.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar la experiencia con hasta cuatro (4) contratos terminados registrados en el RUP, con actividades cuyo **objeto y alcance se encuentre relacionados con el del presente proceso contractual**, cuya sumatoria debe ser equivalente o superior al presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en SMLMV, que para este caso son 744 SMLMV.

En caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser acreditada entre sus integrantes. Cuando la experiencia acreditada haya sido ejecutada bajo la modalidad de proponente plural, para la validación de esta se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del proponente. Para facilitar el proceso de evaluación y verificación de la información suministrada por el proponente, éste deberá diligenciar el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, señalando claramente cuáles de los contratos relacionados en el RUP, pretende sea tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, anexo que deberá guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

Los contratos acreditados como experiencia deberán estar reportados en el Registro Único de Proponentes - RUP, y deberán estar inscritos y clasificados bajo el código UNSPSC 78111800 clasificado hasta el tercer nivel:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	[78] Servicio de transporte, almacenaje y Correo.	[11] Servicios de Transporte	[18] Transporte de pasajeros por carretera

Nota 1: Para efectos de la validez de la oferta de los proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Todos los integrantes deben acreditar experiencia valida en los términos del pliego de condiciones al menos el diez por ciento (10%) de la experiencia requerida expresada en SMMLV.

b) Ninguno de los integrantes del proponente plural estará exento de aportar contratos válidos para la acreditación de la experiencia. Es decir que al final de la evaluación todos los integrantes del proponente plural deberán contar con al menos un contrato valido de mínimo el diez por ciento (10%) del PO y en total los contratos validos aportados por el proponente plural superen el cien por ciento 100% del PO.

Nota 2: En caso de que haya algún error en el diligenciamiento del formato, la entidad tendrá en cuenta la información señalada en el RUP, para la acreditación del requisito.

6.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Conforme lo establece el Artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015) y el análisis del mercado realizado, los proponentes que hagan parte del sector de empresas “MIPYMES” tendrán para el presente proceso requisitos habilitantes de capacidad técnica diferenciales respecto de las demás empresas/proponentes así:

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia habilitante con un máximo de seis (6) certificaciones de contratos suscritos y ejecutados. La condición de MIPYME podrá ser acreditar, así:

1. Para personas naturales: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Para personas jurídicas: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

Los contratos aportados deberán estar clasificados en los siguientes códigos; en todo caso, la experiencia aportada deberá estar clasificadas en ambos códigos relacionados, los cuales serán verificados hasta el tercer nivel, así:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
78111800	[78] Servicio de transporte, almacenaje y Correo.	[11] Servicios de Transporte	[18] Transporte de pasajeros por carretera

6.2.4. REGLAS APLICABLES A LA PRESENTACION DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el RUP, en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. La certificación deberá ser expedida por el contratante y suscrita por el representante legal o competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Nombre del CONTRATISTA.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
d) Número del contrato (si tiene).
e) Objeto del contrato.
f) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
g) Valor del contrato y de las adiciones si las hubo.
h) Valor ejecutado del contrato.
i) Actividades desarrolladas en la ejecución del contrato.
j) Cumplimiento del objeto contractual
k) Dirección y teléfono del contratante.
l) Fecha de elaboración de la certificación.
m) Nombre y de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

3. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá adjuntar de manera complementaria copia del contrato o de los documentos soporte expedidos por los contratantes que sean del caso, que permita verificar la información faltante.

4. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo proponente (auto certificaciones).

5. Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia adquirida como participante de consorcio o deberá indicar el porcentaje de participación. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

6. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

7. No se aceptarán las certificaciones y/o contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad

8. En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están adicionando.

9. De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(…) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

10. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

11. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos

12. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el presente proceso, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida, debidamente apostillados o legalizados, cuando haya lugar a ello.

13. En el caso de convenios de asociación, la Agencia de Desarrollo Rural tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el oferente.

14. Si en los documentos aportados no se indica claramente las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia de Desarrollo Rural tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

15. En el evento de que la certificación sea expedida por personas de derecho privado, el proponente deberá anexar a la misma copia del contrato o su equivalente, el acta de recibo final o su equivalente, en donde se puedan verificar su objeto, alcance, actividades, plazo y valor, siempre y cuando esta información no esté contenida en la certificación.

16. Para los casos en que los contratos acreditados hayan sido objeto de multa o sanción, estos no serán tenidos en cuenta por parte de la Agencia de Desarrollo Rural.

17. No se tendrán en cuenta las certificaciones que acrediten contratos que no se relacionen con el objeto del presente proceso de selección, ni las relaciones de contratos, copias de los contratos por sí solos, contratos en ejecución, copia de facturas, acta de recibo, actas de liquidación que no estén acompañadas de la respectiva certificación.

18. Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

19. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral, o no subsane dentro de los términos otorgados para la acreditación de experiencia requerida en esta invitación, su propuesta será considerada como **NO HABILITADA.**

6.2.5. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE EXPERIENCIA.

1. **Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación con la experiencia solicitada, se aclara que en conjunto los integrantes del consorcio o unión temporal deben acreditar el total de la experiencia solicitada en SMMLV.
2. La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta de **acuerdo** con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.
3. Las certificaciones de experiencia y/o documentos soporte que el proponente allegue deberá coincidir con la experiencia relacionada en el FORMATO - "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente manifiesta que se tenga en cuenta otro contrato, la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", no se podrá acreditar más contratos de acuerdo al máximo aplicable para dicho proponente.
4. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el Agencia verifique internamente la real ejecución de estos.
5. La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.
6. La AGENCIA DE DESARROLLO RURAL se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar la información suministrada.

IMPORTANTE: En caso de presentarse certificaciones que no estén reportados como experiencia en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta.

6.2.6. CONDICIONES PARA VERIFICAR LA EXPERIENCIA DE PROPONENTES NO OBLIGADOS A ESTAR REGISTRADOS EN EL RUP, (Proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia),

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO**, dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

La experiencia se acreditará únicamente con las certificaciones de contratos, las cuales deberán contener la siguiente información y la señalada anteriormente.

- **a.** Nombre de la empresa Contratante.
- **b.** Dirección y Teléfono del contratante.
- **c.** Nombre del CONTRATISTA.
- **d.** Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- **e.** Número del contrato (si tiene).
- **f.** Objeto del contrato.
- **g.** Valor ejecutado del contrato que se pretende acreditar.

h. Lugar de ejecución
i. Actividades ejecutadas.
j. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita)
k. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
l. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

1. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
2. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.
3. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) Promedio Anual correspondiente al año de ejecución o facturación para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.
4. Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato. Tales conversiones son responsabilidad del proponente y serán verificadas por el Agencia de Desarrollo Rural.

Deberán acreditar la experiencia directamente ante la ADR, mediante certificaciones de contratos cuyo objeto debe estar acorde con el objeto del presente estudio previo.

6.2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE DEBEN PRESENTAR CON LA OFERTA

6.2.7.1. HABILITACIÓN PARA OPERAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR ESPECIAL DE PASAJEROS

El proponente deberá acreditar que está habilitado para prestar el servicio público especial de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros del servicio especial, condición que se deberá garantizar mediante la presentación de la Resolución expedida a la empresa por el Ministerio de Transporte y cuyo radio de acción sea a nivel Nacional y el respectivo registro de la habilitación dentro del Certificado de existencia y representación legal del domicilio principal del proponente individual o de cada uno de los integrantes de la figura asociativa escogida.

Dicha Resolución debe estar vigente al momento de la presentación de la propuesta. Para el efecto, el proponente deberá acreditar los siguientes requisitos:

1. Copia de la Resolución de habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte, conforme a las disposiciones legales vigentes (Decreto 1079 de 2015 y Decreto 431 del 2017).

Nota 1: En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros de la figura asociativa, deberá de conformidad al componente al cual se va a presentar allegar las resoluciones anteriormente citadas conforme a lo establecido en la norma.

Nota 2: El contratista deberá mantener vigente los documentos anteriores por el tiempo de ejecución del contrato.

6.2.7.2.RESOLUCIÓN DE CAPACIDAD TRANSPORTADORA

Para acreditar la capacidad transportadora y disponibilidad de los vehículos el proponente deberá aportar:

a. Resolución de Capacidad Transportadora vigente expedida por el Ministerio de Transporte, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Certificación de vigencia, donde figure la capacidad transportadora de la empresa, expedida por el Ministerio de Transporte, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso contractual, en el cual debe constar que es propietario de mínimo el 10% del total de los vehículos acreditados en la capacidad transportadora.

NOTA 1. El proponente sea singular o plural, deberá acreditar la capacidad transportadora mínima solicitada dentro del proceso de selección esto de conformidad con la ficha técnica de la entidad. Esta capacidad transportadora se acreditará con la capacidad transportadora asignada y/o autorizada.

NOTA 2. En el caso que el proponente sea Consorcio o Unión Temporal, para el cumplimiento de la CAPACIDAD TRANSPORTADORA, cada uno de los miembros de la figura asociativa que acrediten el cumplimiento de empresa de Servicio Publico Automotor Especial de Pasajeros, deberá aportar la Certificación de Habilitación y la Capacidad Transportadora de cada uno de los miembros, con la finalidad de validar que dentro de dicha certificación el proponte cuenta con la capacidad transportadora asignada de acuerdo a los tipos de vehículos requeridos y cuya sumatoria será tenida en cuenta para acreditar la capacidad transportadora final del proponente.

NOTA 3: La tipología podrá ser mejorada por El Proponente por vehículos de mayores especificaciones técnicas a los establecidos en la anterior tabla. Sin que este cambio de vehículo genere un costo adicional para La Entidad.

6.2.7.3. CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL.

Los vehículos fijos ofertados deberán ser de propiedad del oferente. En caso de ofertar vehículos bajo la modalidad de convenio de colaboración empresarial; deberá adjuntarse a la propuesta la carta de intención de convenio de colaboración empresarial, suscrita por los Representantes Legales de las respectivas empresas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.3.4. del capítulo 6° del título 1° de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1079 del 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 431 de 2017. De no presentarse convenios empresariales adjuntos a la propuesta, el proponente aceptará que todos los vehículos fijos que se suministraran en la ejecución del contrato son de su propiedad.

En todo caso, el porcentaje del parque automotor propuesto para los servicios fijos, bajo la modalidad de convenio de colaboración empresarial, no podrá superar el 40% de la capacidad transportadora, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 3, artículo *2.2.1.6.3.4. Convenios de colaboración empresarial,* del artículo **2.2.1.6.7.1.** Decreto 1079 de 2015.

6.2.7.4. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL (PESV)

El proponente deberá allegar como parte de su oferta, en concordancia con lo establecido en la resolución 5178 del 24 de julio de 2023 expedida por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE el pantallazo del cargue de la información de la vigencia 2026 en la plataforma "Sistema de información, seguimiento e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial (SISI/PEVS)".

6.2.7.5. OFERTA TÉCNICA

El proponente deberá aceptar expresamente con la firma de la carta de presentación de la oferta, que conoce y acepta la totalidad de las especificaciones, condiciones y demás aspectos técnicos mínimos establecidos en **el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

Adicional a lo anterior, la ADR verificará que el proponente haya ofertado todos y cada uno de los ítems incluidos en el formato de la propuesta económica, y demás aspectos establecidos por la ADR, so pena de rechazo de esta.

6.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación y evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera con corte al 31/12/2024 reportada en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme al momento del cierre de presentación de ofertas

Si el proponente presenta la información financiera en la forma exigida y cuenta con los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional requeridos, la propuesta será calificada con CUMPLE y estará habilitado financiera y organizacionalmente. En el caso que el oferente presente información que no sea clara o no allegara la documentación exigida completa, la entidad podrá solicitarla para que sea aportada durante el término del traslado del informe de evaluación.

Nota: El análisis realizado para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se describe en el contenido del **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR.**

6.3.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores por verificar por la Agencia de Desarrollo Rural con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**, serán los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN

Índice de Liquidez: Activo Corriente/Pasivo Corriente	Se acepta mayor o igual (≥) a 1,8
Nivel de Endeudamiento: Pasivo Total / Activo Total	Se acepta menor o igual (≤) a 0,62
Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional/Gastos Financieros	Se acepta mayor o igual (≥) a 2,00

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulte indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural - ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.3.1.1. CAPITAL DE TRABAJO (INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA)

El Proponente que participe deberá acreditar que cuenta con un **Capital de Trabajo** mínimo del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del presupuesto oficial.

El cálculo del capital de trabajo para proponentes plurales se evaluará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se considera que el proponente CUMPLE con la capacidad financiera solicitada por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y que está habilitado para continuar en el proceso, si sus indicadores se encuentran dentro del margen anteriormente establecido.

6.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores por verificar por la Agencia de Desarrollo Rural, con CUMPLE o NO CUMPLE, serán los siguientes:

INDICE	CONDICIÓN
Rentabilidad del patrimonio: Utilidad Operacional/Patrimonio	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,09
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional/Activo Total	Se acepta mayor o igual (≥) a 0,05

Se considera que el proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

6.3.3. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES PLURALES.

Para determinar la capacidad financiera y capacidad organizacional (excepto capital de trabajo) del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores, en esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que esté reportado en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente individual o alguno de los integrantes de un proponente plural, deben cumplir con la capacidad financiera y organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de sucursal, filial y/o subsidiaria se aceptarán los estados financieros de la casa matriz, para tal efecto deberá adjuntar documento en donde acredite que cuenta con la calidad de sucursal y/o subsidiaria y/o filial y contar con los requisitos establecidos en el artículo 260, 261 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

6.3.4. CONSIDERACIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia se debe diligenciar el **"FORMATO *CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS*"**, acompañado del Balance General y Estado de Resultados con corte al 31 de diciembre de 2025, o a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente también en pesos colombianos, firmados por el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador, acompañados de la Copia de la Tarjeta

Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

El proponente y la ADR para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado - TRM vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

NOTA 1: En caso de empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2024, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura que estén reportados en el RUP. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado el proponente singular o proponente plural debe cumplir con la capacidad financiera y capacidad organizacional establecida en los pliegos de condiciones.

6.4. PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica debe ser presentada así:

1. Diligenciar el cuestionario electrónico en la plataforma de SECOP II "**SOBRE ECONÓMICO"**, indicando el **VALOR TOTAL OFERTADO**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones. **El VALOR TOTAL OFERTADO** corresponde a la **SUMATORIA TOTAL** de los ***servicios fijos mensuales + bolsa monto agotable*** (Capítulos 1 y 2 del FORMATO - OFERTA ECONÓMICA).

2. Diligenciar y cargar el **FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA** en la plataforma SECOP II, el cual contempla la totalidad de las necesidades requeridas.

Nota 1. La oferta económica está compuesta por el *FORMULARIO ELECTRÓNICO* y el *FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA*, por lo tanto, si la oferta no es presentada de acuerdo con lo indicado anteriormente, dará lugar a que sea RECHAZADA. En caso de discrepancia entre el FORMULARIO *ELECTRÓNICO* y el archivo en Excel *FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA*, primará este último, considerando que este contiene el detalle de la propuesta económica.

Nota 2. El FORMATO – PROPUESTA ECONÓMICA está dividido en cinco (5) capítulos, por lo cual se deberán diligenciar las 3 pestañas del archivo (*Capítulos 1 y 2: Servicios Fijos + Bolsa a monto agotable, Capítulos 3 y 4: Precios unitarios servicios adicionales DÍA y HORA, y Capítulo 5: Servicios Conductor*)

Nota 3. Todos los ítems de la oferta económica deben presentarse teniendo en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas solicitadas por la Entidad, de no hacerlo su oferta será **RECHAZADA**, por consiguiente, no podrá continuar en el proceso de selección; y no se aceptarán ofertas parciales.

Nota 4. El precio es el factor de selección del proponente, es decir, La ADR debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad

en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo y que ofrezca el menor precio por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Nota 5. Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano. Igualmente, la ADR basada en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 "Reconocimiento de partidas sin centavos" expedido por la Contaduría General de la Nación, requiere que las fracciones denominadas centavos se aproximen, de la siguiente manera

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Nota 6. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán **corregidos** por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de esta. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a cada uno de los valores ofertados.

Nota 7. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 8. Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO.

Nota 9. Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas (Anexo Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento) indicadas por la Entidad.

Nota 10. En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente proceso.

Nota 11. El proponente no podrá cambiar ninguna de las cantidades fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas será causal de **RECHAZO.**

Nota 12. Para efecto de evitar un incumplimiento por parte del contratista o un desequilibrio económico y financiero del contrato, la Agencia de Desarrollo Rural aplicará el procedimiento definido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando se presuma que el porcentaje ofertado en el último lance puede ser susceptible de configurarse como precios artificialmente bajos.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de servicios de **características técnicas uniformes y de común utilización** de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección para identificar la oferta más favorable será el **MENOR PRECIO**, que para este caso particular corresponde a la **SUMA TOTAL** del *VALOR TOTAL MENSUAL DE LOS SERVICIOS FIJOS y LA BOLSA A MONTO AGOTABLE* (CAPITULO 1 y 2) del FORMATO – OFERTA ECONÓMICA), por tal razón, no hay lugar a fijar puntuación para evaluar las ofertas.

El cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de las **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** contenidas en las Especificaciones del Objeto a Contratar determinará la participación del proponente en la subasta.

El proceso se adelanta por medio de una Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de la subasta se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se precisará en el pliego de condiciones.

En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, cuyos servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente, siempre que su oferta no exceda el precio de referencia establecido en este estudio, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si la oferta inicial supera los precios unitarios y totales de referencia determinados por la Entidad en el ***Anexo-Estudio del Sector*** y ***Anexo – Estudio de mercado y Precios de Referencia***, el oferente será rechazado.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa electrónica, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva, que dio origen al precio techo del evento de subasta.

La Entidad estatal publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes y servicios ofrecidos por los proponentes cumplen con la ficha técnica y se encuentran habilitados.

7.1 CONDICIONES A TENER EN CUENTA PARA EL CERTAMEN DE SUBASTA:

a) **Margen Mínimo de Mejora:** El margen mínimo de mejora de oferta durante el Certamen de Subasta Inversa, será **del 3%** sobre cada valor ofertado en la propuesta inicial y posteriormente en cada puja sobre el valor del último lance válido

b) **Inicio del Certamen de Subasta**: La Subasta dará inicio en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

c) **Mínimo de proponentes habilitados:** Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este proceso, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes la ADR aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

d) Precio de puja o arranque: Un Lance es válido si mejora la oferta en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

La plataforma controla el Margen Mínimo frente al último lance de cada proponente, no frente a la oferta más baja. Adicionalmente, informa a cada Oferente el valor de su lance más bajo, pero no el valor del mejor lance presentado. No serán tenidos en cuenta los lances que no respeten el Margen Mínimo.

e) Acto de apertura y revisión de propuesta económica: En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, la ADR procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de los precios ofertados por los proponentes que resulten habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa Electrónica.

En la revisión económica de la propuesta, la ADR podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiéndose por estas, la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica; la ADR, podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

f) Procedimiento de la Subasta Inversa Electrónica: El evento de subasta se realizará de manera electrónica, usando el módulo establecido en el SECOP II. El tipo de subasta es ***DESCENDENTE*** y dará inicio con el menor valor ofertado por ítem en la propuesta inicial.

g) Conectividad: Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ADR no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

h) Fallas técnicas: Si en el curso de la subasta inversa electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015

8. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; en los estudios y documentos previos se deberá incluir el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo; y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos, elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación en matriz que se adjunta al presente documento. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

8.1 Audiencia de Revisión y Distribución Definitiva de Riesgos: (Teniendo en cuenta que la Audiencia de Riesgos es obligatoria en la Licitación Pública, esta pregunta solo aplica para Concursos de Méritos)

Requiere		No requiere	X

8.2 Riesgos previsibles amparados en la garantía única

El proponente seleccionado, deberá constituir a favor de la Agencia de Desarrollo Rural - ADR una garantía única que contemple los siguiente amparos, cuantías y vigencias:

AMPAROS	MONTO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	30 % del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	vigencia será igual al termino de ejecución del contrato

La garantía en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.2.9. deberá contener los siguientes requisitos:

1. **Modalidad de ocurrencia**. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
    a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
    d. Cobertura expresa de amparo patronal.
    e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

9. ACUERDOS COMERCIALES: (No aplica para contratación directa)

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	NO	EXCEPCIÓN 60	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	N/A	NO
Reino Unido Irlanda del Norte		N/A	N/A	N/A	SI
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	SI

De acuerdo con la verificación realizada sobre los acuerdos comerciales vigentes para el Estado Colombiano que son aplicables al presente proceso de contratación, se concluye que la presente selección abreviada se encuentra cubierta por los acuerdos comerciales, con los países de Chile, México, Perú, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, El Salvador, Guatemala, Unión Europea, Reino Unido Irlanda del Norte y Comunidad Andina.

Es de aclarar que, analizando los plazos previstos en los acuerdos comerciales, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de fijar el cronograma del proceso, para el caso particular, los acuerdos comerciales con los países de El Salvador, Guatemala y Comunidad Andina, no estipulan en ningún caso un plazo mínimo desde la publicación y hasta el momento del cierre, por lo cual, el cronograma se manejara, de conformidad con los plazos legales establecidos y aquellos que la entidad considere pertinentes para la realización del mismo.

En consecuencia, la ADR concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con los Acuerdos Comerciales que cubran el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO:

SUPERVISIÓN:

Requiere supervisor	X	Se requiere apoyo a la supervisión	X
Área de la entidad que adelantará la supervisión	Secretaría General		

INTERVENTORÍA:

N/A	x	Requiere interventoría técnic		Requiere interventoría integra	
	LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del secretario general o quien haga sus veces o quien designe el				

Justificación:	Ordenador del Gasto, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011: a) Suscribir el acta de inicio y publicarla en el SECOP II, una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para el inicio del contrato; b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; c) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA (Si aplica); d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA; e) Levantar y firmar las actas respectivas; f) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA; g) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; h) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; i) Verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes; j) Enviar copia de todo lo actuado a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato; k) Certificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **NOTA**: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto

11. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD. (No aplica para Contratación Directa)

N/A

12. INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES:

El Proceso de selección es susceptible de ser limitado a Mipymes, pues su presupuesto es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)

SI ☐ NO ☒ X

13. VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez validado el Plan Anual de Adquisiciones publicado por la ADR para la vigencia 2026, se evidencie que la presente necesidad se encuentra contemplada en el PAA y se identifica con el No. **NPAA- 2137**

Elaborado por	Elaborado por	Elaborado por
Firma: 	Firma: 	Firma: 

Nombre: **Luis Carlos Palencia Bermudez** Componente Técnico Contratista - Secretaria general	Nombre: **Javier Romero Hernández** Componente Jurídico Contratista - Secretaria general	Nombre: **Ericson Farad Suarez** Componente Económico-Financiero Contratista - Secretaria General

Revisado por	**Revisado por**
Firma: 	Firma: 
Nombre: Richard Porto Frias Cargo o vinculación: Contratista Vicepresidencia de Proyectos	Nombre: Paula Margarita Barrero Sarmiento Cargo o vinculación: Contratista Vicepresidencia Integración Productiva

Aprobado por	**Aprobado por**	**Aprobado por**
Firma:  Firmado digitalmente por ZAMBRANO ALMANSA ELIANA TERESA	Firma: GALLEGO HEREDIA SERGIO ANDRES Firmado digitalmente por GALLEGO HEREDIA SERGIO ANDRES	Firma:  Firmado digitalmente por RAMIREZ CHAPARRO CESAR AUGUSTO
Nombre: **Eliana Teresa Zambrano Almansa** Cargo o vinculación: VICEPRESIDENTE DE PROYECTOS	Nombre: **Sergio Andrés Gallego Heredia** Cargo o vinculación: VICEPRESIDENTE DE INTRAGRACIÓN PRODUCTIVA	Nombre: **Cesar Augusto Ramírez Chaparro** Cargo o vinculación: SECRETARIO GENERAL